

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de enero de 2017.

No. 7

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/EXDEC/0210/2016 I.P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua crea el Grupo Estatal de Parlamentarios para el Hábitat.

Pág. 215

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 153 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la reasignación de recursos al Presupuesto de Egresos de ese Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Pág. 218

-0-

ACUERDO No. 154 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos de ese Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Pág. 220

-0-

ACUERDO No. 155 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba la adición de un segundo párrafo al Artículo 17 del Reglamento Interior que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de ese Municipio.

Pág. 224

-0-

ACUERDO No. 002/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih., mediante el cual se aprueba delegar en el Tesorero Municipal la facultad para condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora del impuesto predial para Ejercicios 2016 y anteriores hasta el 31 de marzo de 2017.

Pág. 227

-0-

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE

Acta de la Primera Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua 2016-2021 (COPLADE).

Pág. 229

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/LPE/005/2017, relativa a la contratación del servicio de limpieza en instalaciones propiedad de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2017.

Pág. 235

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/LPE/006/2017, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en instalaciones propiedad de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2017.

Pág. 236

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO IEE/CE01/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se ajusta el Presupuesto de Egresos de dicho ente público para el Ejercicio Fiscal 2017.

ACUERDO IEE/CE02/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se fijan los montos máximos de financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos en el Ejercicio Fiscal 2017.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 237 a la Pág. 271

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EXDEC/0210/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, crea el Grupo Estatal de Parlamentarios para el Hábitat.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo a que se refiere el Artículo anterior, funcionará a manera de Asamblea, y quedará integrada de la siguiente manera:

Dip. Adriana Fuentes Téllez

Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz

Ex Dip. Enrique Licón Chávez

Dip. Gabriel Ángel García Cantú

Dip. Crystal Tovar Aragón

Dip. Pedro Torres Estrada

Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera

Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera

Directivo

Consejo Consultivo

Comité de Ex Parlamentarios

Secretaría General

Secretaría Técnica

Transparencia

Atención a Grupos Vulnerables

Desarrollo Municipal

Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros	Participación Ciudadana
Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González	Agua
Dip. Hever Quezada Flores	Ecología y Medio Ambiente
Dip. Laura Mónica Marín Franco	Movilidad Urbana
Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya	Pueblos y Comunidades Indígenas
Dip. Carmen Rocío González Alonso	Obras y Servicios Públicos
Dip. Rubén Aguilar Jiménez	Consejero
Dip. René Frías Bencomo	Consejero

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Estatal de Parlamentarios para el Hábitat a que se refiere el Artículo Primero, en un plazo que no exceda de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, presentará a la Junta de Coordinación Política, para su validación, la propuesta de estatutos a los que sujetará su funcionamiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA



DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

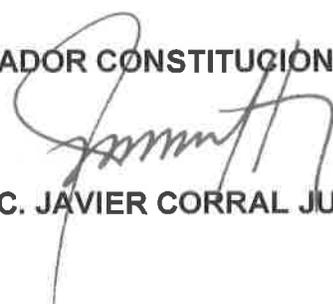


DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 153

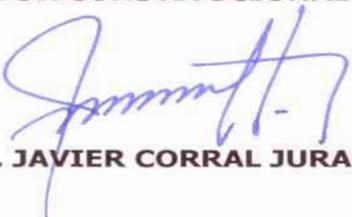
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2016, mediante el cual se aprobó la reasignación de recursos al Presupuesto de Egresos del citado municipio para el ejercicio fiscal 2016, provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), de la misma anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/774/2016
Expediente	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento dieciséis de fecha seis de de octubre del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para la reasignación de recursos al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2016. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la reasignación de recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, por un monto de \$107,674,479.00 (Ciento siete millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), en los conceptos y cantidades indicados en los siguientes rubros:

NOMBRE DEL PROYECTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado
Obras Públicas		
Introducción de agua potable y drenaje	\$56,247,484.00	\$62,203,037.00
Fresado de vialidades	\$13,000,000.00	\$8,028,367.00
Coordinación General de Planeación y Evaluación		
Construcción de pisos y techos	\$38,426,995.00	\$37,443,075.00
Total	\$107,674,479.00	\$107,674,479.00

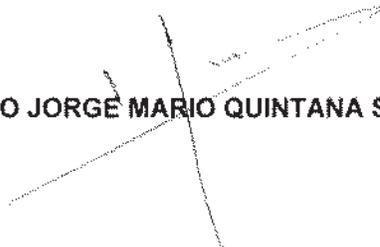
SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -

DOY FE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 154

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el **Acuerdo** emitido por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión número 116 de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, conforme al cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/781/2016
Expediente	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento dieciséis de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del 2016. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal, y por mayoría de catorce votos a favor y cinco votos en contra, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, en los siguientes términos:

I.- De conformidad con el Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, **se aprueba una adición al Presupuesto de Egresos, por la cantidad de: \$347'956,452.00 (Trescientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la obtención del Crédito para el Proyecto de Inversión de Alumbrado Público aprobado durante el ejercicio 2015 y cuyos recursos fueron recibidos a partir de abril de 2016,** en el mismo orden se solicita la ampliación del techo presupuestal por aquellos recursos que tienen como origen los ingresos adicionales y subejercicio por concepto del recaudo y liquidación del Derecho de Alumbrado Público durante el periodo enero - septiembre 2016.

II.- De conformidad con el artículo Transitorio Segundo, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, **se aprueba la ampliación presupuestal por concepto de ingresos derivados de la enajenación de predios en el Centro Histórico, por la cantidad de \$48'515,225.00 (Cuarenta y ocho millones quinientos quince mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).**

III.- Se aprueba la **reasignación presupuestal** en atención y apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cuanto a la clasificación por objeto del gasto y con fundamento en los artículos 10 y 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez.

Esta solicitud se realiza con el propósito de registrar de forma correcta los gastos que se han efectuado y los que restan en los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2016, cumpliendo con la normatividad en el registro del gasto de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios, por lo que la reasignación, **se aplica en los siguientes capítulos:**

Presupuesto Actualizado 7/9/2016 mas Crédito Luminarias		Ampliación	Modificado
Capítulo 5000	Servicios Personales	\$1,485,927,575.00	\$1,662,982,393.00
Capítulo 6000	Materiales y Suministros	\$146,480,610.00	\$146,480,610.00
Capítulo 7000	Servicios Generales	\$820,985,850.00	\$723,247,058.00
Capítulo 8000	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$19,537,460.00	\$19,537,460.00

ASUNTO:

Capítulo 9000	Obra Pública e Infraestructura Urbana	\$1,129,041,406.00	0.00	\$1,129,041,406.00
Capítulo 9200	Fondo de Pensiones	\$18,131,083.00	\$-18,131,083.00	0.00
Capítulo 9300	Erogaciones Extraordinarias	\$2,600,000.00	0.00	\$2,600,000.00
Capítulo 9400	Subsidios y Transferencias	\$695,238,612.00	\$-65,184,943.00	\$630,053,669.00
Capítulo 9500	Deuda Pública	\$27,570,000.00	\$4,000,000.00	\$31,570,000.00
		\$4,345,512,596.00		\$4,345,512,596.00

IV.- Se aprueba la Ampliación Presupuestal por un monto de \$54,616,631.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos dieciséis seiscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), resultado del excedente de Participaciones y Aportaciones recibidas al mes de septiembre en donde se identifica una variación irreversible superior a cien millones de pesos, toda vez que la Comisión de Gasto Financiamiento autorizó durante el transcurso del ejercicio nuevas adquisiciones, obras y acciones que ayudarán a resolver en la medida de lo posible las carencias de las dependencias municipales, liberando los recursos antes mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

<i>Presupuesto Actualizado 7/9/2016 mas Crédito Luminarias</i>		<i>Ampliación</i>	<i>Modificado</i>
Capítulo 5000	Servicios Personales	\$1,662,982,393.00	\$1,662,982,393.00
Capítulo 6000	Materiales y Suministros	\$146,480,610.00	\$148,982,421.00
Capítulo 7000	Servicios Generales	\$723,247,058.00	\$726,917,183.00
Capítulo 8000	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$19,537,460.00	\$25,075,047.00
Capítulo 9000	Obra Pública e Infraestructura Urbana	\$1,129,041,406.00	\$1,169,187,714.00
Capítulo 9200	Fondo de Pensiones	0.00	0.00
Capítulo 9300	Erogaciones Extraordinarias	\$2,600,000	\$2,600,000.00
Capítulo 9400	Subsidios y Transferencias	\$630,053,669.00	\$632,814,469.00
Capítulo 9500	Deuda Pública	\$31,570,000.00	\$31,570,000.00
		\$4,345,512,596	\$4,400,129,227.00

V.- Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016 para quedar en un monto de \$4,400,129,227.00 (Cuatro mil cuatrocientos ciento veintinueve doscientos veintisiete pesos moneda nacional), para quedar por capítulo de la siguiente manera:

ASUNTO:

Capítulo 5000	Servicios Personales	\$1,662,982,393.00
Capítulo 6000	Materiales y Suministros	\$148,982,421.00
Capítulo 7000	Servicios Generales	\$726,917,183.00
Capítulo 8000	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$25,075,047.00
Capítulo 9000	Obra Pública e Infraestructura Urbana	\$1,169,187,714.00
Capítulo 9200	Fondo de Pensiones	0.00
Capítulo 9300	Erogaciones Extraordinarias	\$2,600,000.00
Capítulo 9400	Subsidios y Transferencias	\$632,814,469.00
Capítulo 9500	Deuda Pública	\$31,570,000.00
		4,400,129,227.00

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, Fracción VII, y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y el Artículo 28 Fracción I, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 155

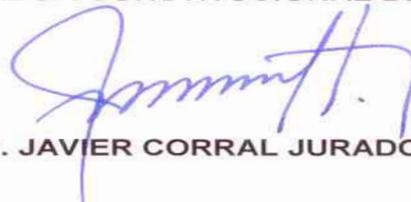
ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., tomado en sesión número trece celebrada el día 16 de diciembre del año 2016, mediante el cual se aprueba por votación nominal y por mayoría a favor, ***la adición de un segundo párrafo al artículo 17 del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 29 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/464/2016
Expediente	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número trece de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO TRECE.- ASUNTOS GENERALES.- QUINTO ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, en los siguientes términos:

ACUERDO: PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, el cual se aprueba para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

...

CAPÍTULO III
CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 17.-...

Se entenderá por puesto de base vacante, aquellos puestos de base no ocupados, cuya ocupación sea necesaria para el adecuado funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal. La necesidad de ocupar puestos de base vacantes será determinada por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos y previa solicitud presentada por el titular de la dependencia municipal a la cual esté adscrita dicha plaza, en la que exponga la necesidad de cubrirla.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

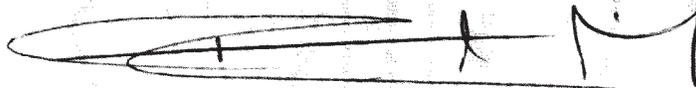
SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Al someter a votación el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por mayoría de diecinueve votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Seidy Medina Galván y Laura Tapia Martínez.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 002/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprueba delegar en el Tesorero Municipal la facultad para condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora del impuesto predial para ejercicios 2016 y anteriores hasta el treinta y uno de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

EL C. CESAR BALDOMERO CARREÓN GONZALEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2016, el Honorable Cabildo, aprobó por unanimidad con la presencia de el C. Presidente Municipal MARTINA VIRGINIA CEDILLOS AGUIRRE, el Ciudadano Sindico Municipal DAVID RIVAS MARTINEZ y los Ciudadanos Regidores ADRIANA CARDENAS GARCIA, LEOBARDO GAMBOA MACÍAS, JOSE EDUARDO HERRERA HURTADO, GLORIA ESTELA GRADO VALLES, SAMUEL LUNA PEREZ, RICARDO LOZOYA BUZO, LORENZO ALDAVA ZAMORA, RAQUEL YADIRA SOTO ALVAREZ así como el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano CESAR BALDOMERO CARREÓN GONZALEZ el siguiente.

ACUERDO-----

Con fundamento en el artículo sexto de la Ley de Ingresos 2017 del Municipio de Práxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua; el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar:

PRIMERO.- Se delega al Tesorero Municipal la facultad para condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora del impuesto predial para ejercicios 2016 y anteriores, esto cuando se considere justo y equitativo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene aplicación y alcance para el Municipio de Práxedis G. Guerrero teniendo efectos a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 31 de marzo del 2017.

TERCERO.- Se solicita al C. Secretario del H. Ayuntamiento se sirva enviar las notificaciones necesarias para la ejecución del acuerdo por parte de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaria General de Gobierno y/o Dirección de Gobernación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Para los usos y efectos legales procedentes, se extiende la presente certificación a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciséis



C. CESAR BALDOMERO CARREON GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIHUAHUA

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE

COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2016-2021, QUE TIENE POR OBJETO SU INSTALACIÓN ASÍ COMO DAR INICIO FORMAL A LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 16:16 horas del 15 de Noviembre de 2016 se celebró en Patio Central del Palacio de Gobierno, la 1ª Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (COPLADE), con la participación de los miembros de la Comisión Permanente, e invitados de los sectores público, privado y social.

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y presentación del Presídium.
2. Mensaje y propósito de la reunión.
3. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para la celebración de la sesión.
4. Aprobación del orden del día.
5. Instalación Formal de COPLADE para la administración 2016-2021 y toma de protesta a los integrantes de la Comisión Permanente.
6. Presentación de Diagnósticos y Visión:
 - a. Desarrollo Social y Humano (15 min)- Lic. Víctor Quintana.
 - b. Gobierno y Seguridad (15 min)- Lic. César Jáuregui.
 - c. Economía y Finanzas (15 min)- Lic. Arturo Fuentes Vélez.
7. Mecánicas de participación del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
8. Mensaje del Gobernador Constitucional.
9. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN**Punto 1. BIENVENIDA.**

La maestra de ceremonias del evento Lic. Myriam Sandoval Monarrez, presenta a los miembros del Presídium y da la bienvenida a asistentes, agradeciendo su participación, así como también a los representantes de las instancias estatales y federales, a los Presidentes Municipales, a los invitados de las cámaras y asociaciones, instituciones educativas, Gobernadores Indígenas y demás organismos participantes.

Punto 2. MENSAJE Y PROPÓSITO DE LA REUNIÓN.

El Lic. Gustavo Enrique Madero Muñoz, Coordinador Ejecutivo de Gabinete agradece la participación de los asistentes a la Asamblea Plenaria, expone el propósito de la reunión que es la Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, la toma de protesta de la Comisión Permanente del mismo, así como el inicio formal de los trabajos para la elaboración de un Plan Estatal de Desarrollo incluyente que sea un verdadero instrumento de participación de ciudadanos.

Punto 3. LISTA DE ASISTENCIA Y QUÓRUM LEGAL.

El Lic. José Luis de la Madrid Téllez, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADE revisa la lista de asistencia, y con la concurrencia registrada, se hace del conocimiento a los asistentes que se cubren los requisitos del quorum legal para la celebración de la 1ª Asamblea Plenaria COPLADE 2016-2021, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán validez legal. (Anexo1)

Punto 4. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

Se da lectura al Orden del Día programado y se somete a votación de los integrantes del COPLADE, quedando el mismo aprobado.

Punto 5. TOMA DE PROTESTA COMISIÓN PERMANENTE COPLADE.

El C. Gobernador del Estado de Chihuahua toma protesta a los miembros de la Comisión Permanente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado 2016-2021.

Punto 6. PRESENTACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y VISIÓN.

El Lic. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social procede a presentar el diagnóstico y visión de Desarrollo Social y Humano. (Anexo x)

El diagnóstico y visión de Economía y Finanzas es presentado por el Lic. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda. (Anexo x)

Acto seguido se presenta el diagnóstico y visión de Gobierno y Seguridad por parte del Secretario General de Gobierno, el Lic. César Jáuregui Robles. (Anexo x)

Punto 7. MECÁNICAS DE PARTICIPACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021.

El Lic. Gustavo Enrique Madero Muñoz, Coordinador Ejecutivo de Gabinete hace uso de la palabra para presentar los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, así mismo da a conocer los mecanismos disponibles para la recepción de las propuestas para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo. (Anexo x)

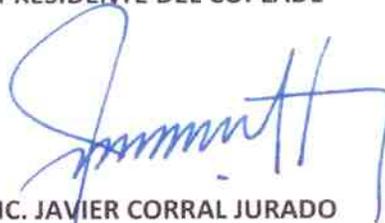
Punto 8. MENSAJE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

El Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador del Estado dirige su mensaje a la Asamblea Plenaria y Miembros de la Comisión Permanente del COPLADE, y convoca a toda la sociedad chihuahuense, a participar en este ejercicio a fin de que surja un documento que sea resultado del trabajo colectivo de diversos grupos de ciudadanos, que articule las ideas de todos los sectores de la sociedad, para generar un nuevo modelo de gobierno y de desarrollo social.

Punto 9. CLAUSURA.

El Lic. José Luis de la Madrid Téllez, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADE, declara clausurada la 1er Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua 2016-2021, siendo las 17:30 horas del martes 15 de noviembre de 2016.

PRESIDENTE DEL COPLADE



LIC. JAVIER CORRAL JURADO
C. Gobernador del Estado de Chihuahua

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE



LIC. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ
Cordinador Ejecutivo de Gabinete

SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADE



LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TELLEZ
Delegado Federal de la SEDESOL



COPLADE



Chihuahua



Chihuahua

ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
15 de Noviembre 2016

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Javier Corral Jurado	C. Gobernador del Estado de Chihuahua Presidente COPLADE	
Lic. Gustavo Enrique Madero Muñoz	Coordinador Ejecutivo del Gabinete/ Coordinador COPLADE	
Lic. José Luis de la Madrid Téllez- Delegado SEDESOL	Secretario Técnico COPLADE	
Lic. Julio César Jiménez Castro	Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia	
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez	Presidenta del H. Congreso del Estado	
M.D. César Jáuregui Robles	Secretario General de Gobierno	
Lic. Rocío Stefany Olmos Loya	Secretaria de la Función Pública	
Lic. María Eugenia Campos Galván	Presidenta Municipal Chihuahua	
Lic. Héctor Armando Cabada Alvidrez	Presidente Municipal Cd. Juárez	
M.V.Z. Alfredo Baca Trejo	Delegado Estatal de la SAGARPA	
Antrop. Jorge Carrera Robles	Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia	



COPLADE



Chihuahua



Chihuahua

ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
15 de Noviembre 2016

Ing. Gustavo Chávez Hagselsieb	Delegado de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
Lic. Sergio Granados Pineda	Delegado del ISSSTE	
Lic. Cutberto Medina Cervantes	Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	
Ing. Víctor Manuel Mendoza Salcedo	Delegado Estatal de la Secretaría de Educación Pública	
Ing. Efraín Olivares Lira	Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Chihuahua	
Maestro Edgar Pineda Ramirez	Delegado Estatal de la Procuraduría Federal de la República en Chihuahua	
Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa	Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social	
Mtra. Azucena Ruiz Zuñiga	Delegada Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	
Lic. Javier Sánchez Rocha	Delegado de la Secretaría de Gobernación en Chihuahua	
Lic. David Dajjala Ricarte	Delegado Federal de la Secretaría de Economía en Chihuahua	
Ing. Alejandra De La Vega Arizpe	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	
Ing. Rubén Chávez Villagrán	Secretario de Desarrollo Rural	



ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
15 de Noviembre 2016

Dr. Arturo Fuentes Vélez	Secretario de Hacienda	
Lic. María Teresa Guerrero Olivares	Comisionada Estatal de los Pueblos Indígenas	
Lic. Ana Luisa Herrera Laso	Secretaria de Trabajo y Previsión Social	
Maestra Águeda Elizabeth Lozano Schmitt	Secretaria de Cultura	
Dra. Cecilia Olague Caballero	Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología	
M.D.P. César Augusto Peniche Espejel	Fiscal General del Estado	
Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra	Secretario de Desarrollo Social	
Dra. Norma Ramírez Baca	Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas	
Ing. Rocío Esmeralda Reza Gallegos	Secretaria de Desarrollo Municipal	
Dr. Ernesto Ávila Valdez	Secretario de Salud	
Lic. Pablo Cuarón Galindo	Secretario de Educación y Deporte	

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/005/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/005/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CHIHUAHUA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
2	JUAREZ	
3	DELICIAS	
4	PARRAL	
5	CUAUHTEMOC	
6	CAMARGO	
7	JIMENEZ	
8	OJINAGA	
9	CASAS GRANDES	
10	GUERRERO	

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 AL 26 DE ENERO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	27 DE ENERO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA #601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2 EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MILPESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL S.A.T. (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LAS INSTALACIONES Y CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES, ACORDE AL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ENERO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/006/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/006/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CHIHUAHUA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
2	JUAREZ	
3	DELICIAS	
4	CUAUHTEMOC	
5	PARRAL	
6	CAMARGO	

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 AL 26 DE ENERO DE 2017, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 27 HASTA LAS 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	27 DE ENERO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MILPESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL S.A.T. (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LAS INSTALACIONES Y CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS, ACORDE AL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ENERO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS.**

ACUERDO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. -----

- - - Téngase por levantadas dos actas circunstanciadas de hechos de fechas veintitrés de septiembre y veintisiete de septiembre ambas del presente año, por parte de los actuarios Lic. Daniel Zamudio García, Rubí Viridiana López Hernández y Salvador Rodríguez García, respectivamente en las cuales se dejó plasmado que se acudió al único domicilio que obra en los archivos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, como el de el C. DIEGO ISRAEL MEDINA ORDAZ, el cual se ubica en Calle Privada de Avenida Sexta Sur número 933 (novecientos treinta y tres) de la Colonia Infonavit Sur, de Ciudad Delicias Chihuahua, a fin de notificarle el acuerdo de inicio de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, y en la segunda ocasión una persona del sexo femenino refiere que el buscado no vive ahí, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al tenor de lo antes citado es procedente acordar y: -----

SE ACUERDA

- - - **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente Procedimiento de Separación número CSPHJ/028/2016, las actas de referencia, a fin de que surta los efectos legales que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO:** Notifíquese al probable infractor DIEGO ISRAEL MEDINA ORDAZ, Agente de la Policial Estatal Única, División Investigación por medio de edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

- - - **TERCERO:** Remítanse las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaria General de Gobierno.-----

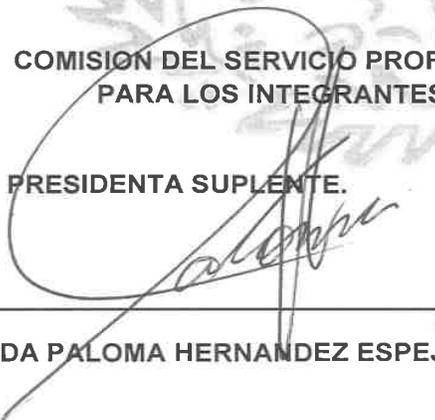
C U M P L A S E .

- - - Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince, acompañada de la Secretaria Técnica Provisional designada mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, quien autentifica la firma.-----

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

PRESIDENTA SUPLENTE.

SECRETARIA TÉCNICA PROVISIONAL.



M.S.C. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.



LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

Expediente: CSPCHJ/028/2016.

ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRENITA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

--- Téngase por recibido el oficio número ZC-1508/2016, de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis, signado por el Lic. **Jesús Manuel Madero Jacobo**, en su carácter de **Director de Control Interno**, de la **Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado**, mediante el cual solicita el inicio del **Procedimiento de Separación en contra del Ciudadano Diego Israel Medina Ordaz, Agente A de la Policía Ministerial Investigadora, de la Policía Estatal Única**, por incumplimiento a requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en los artículos 88 inciso B fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 112 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen: "**Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B.- De permanencia: fracción XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; Artículo 112.- Son requisitos de permanencia: fracción XII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales.**" -----

--- Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número **IP Q-096/2015** con ciento cuarenta y nueve fojas útiles.-----

HECHOS-----

--- "**Se atribuye al Servidor Público Diego Israel Medina Ordaz, Agente A de la Policía Ministerial Investigadora, de la Policía Estatal Única, la omisión del cumplimiento de uno de los requisitos de permanencia que consagra la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública específicamente en el artículo 112 fracción XII, consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales; ello en virtud de que el citado servidor público se ausentó de sus labores los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de dos mil quince, así como los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril de dos mil quince, sin que a la fecha haya presentado documento alguno que justifique sus inasistencias y sin dar aviso a su superior jerárquico, según se advierte de las constancias de fecha antes referidas, de las cuales se desprende que fue ratificado lo señalado en cada una de las actas de insistencias realizadas al C. Diego Israel Medina Ordaz, Agente A de la Policía Ministerial Investigadora, de la Policía Estatal Única.**"-----

SE ACUERDA-----

--- **PRIMERO.-** Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/028/2016**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

--- **SEGUNDO.-** Respecto a las pruebas ofrecidas por parte del Órgano de Asuntos Internos, de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-096/2015**, se admitieron y calificaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, atendiendo a la sana crítica, observando las reglas de la lógica y empleando los conocimientos científicos así como las máximas de la experiencia, las siguientes:-----

--- Téngase por ofrecidas y admitidas dada su naturaleza con fundamento en los artículos 202, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las siguientes pruebas:

- - - I.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en oficio número 0554/2015, de fecha veinte de abril de dos mil quince, signado por el entonces Director de Control Interno, Licenciado Lorenzo Garza Mass, en el cual remite oficio 1707/PEU-DA/2014, signado por la Licenciada Lluvia Veneranda Infante Reyes, Jefa del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, dentro del cual anexa constancias administrativas por faltas levantadas al C. Diego Israel Media Ordaz, visible en foja uno a veinticuatro de la carpeta de investigación Q-096/2015.-

- - - II.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en Actas Administrativas por inasistencias, de fechas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo así como 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08 de abril de dos mil quince, levantadas al C. Diego Israel Media Ordaz, Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación, en razón de haber faltado a las labores que tenía asignadas como Agente de la Corporación Policial en las fechas antes citadas, visible en foja tres a veinticuatro de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - III.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número 2340/PEU-DA/2015, de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, signado por la Licenciada Lluvia Veneranda Infante Reyes, Jefa del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, por medio del cual remite copia certificada del nombramiento y Formato Único de Tramite del C. Diego Israel Media Ordaz, Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación, así mismo informa que cuenta con una antigüedad de siete años un mes, adscrito a Ciudad Delicias, Chihuahua, quien actualmente se encuentra suspendido por actas de inasistencia, visible a fojas treinta y siete a treinta y nueve de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - IV.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en oficio número 2401/PEU-DA/2015, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, signado por la Licenciada Lluvia Veneranda Infante Reyes, Jefa del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, mediante el cual remite oficio número 339/2015, firmado por el Licenciado José Enrique García García, Coordinador de la División Investigación de la Policía Estatal Única en Ciudad Delicias, Chihuahua, en donde informa el horario laboral del ciudadano Diego Israel Medina Ordaz, de diecisiete de marzo al ocho de abril de dos mil quince, visible en fojas cuarenta y uno y cuarenta y dos de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - V.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número 0714/2015, de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, en su calidad de Director de Control Interno, por medio del cual remite oficio número 1866/PEU-DA/2015, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, signado por la Licenciada Lluvia Veneranda Infante Reyes, Jefa del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, dentro del cual anexa actas administrativas por faltas levantadas los días 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2015, al C. Diego Ismael Medina Ordaz, con número de empleado 991441, visible en foja cuarenta y nueve a sesenta de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - VI.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en actas administrativas de fechas 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2015, levantadas al C. Diego Israel Media Ordaz, Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación, en razón de haber faltado a las labores que tenía asignadas como Agente de la Corporación Policial en las fechas antes citadas, visible en foja cincuenta y uno a sesenta de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - VII.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración testimonial a cargo de Yajaida Judith Quiroz Quintana, ante la Dirección de Control Interno, de fecha primero de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: *"Tengo trabajando para la Fiscalía General del Estado, dos años, siempre he estado destacamentada en Ciudad Delicias, en razón a las inasistencias del compañero Diego Israel Medina Ordaz, el cual hasta la fecha aún no se presenta a laborar quiero manifestar que fungí como testigo de asistencia en las actas de fechas 17 de marzo, 7, 8, 9, 10, 11,*

12, 13, 14, 15 y 16 de abril de 2015, por lo que en este momento ratifico la firma estampada en ella reconociéndola como propia por ser la que utilizo tanto para mis actos públicos como privados.”, visible en foja sesenta y seis y sesenta y siete de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- -----

- - - **VIII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración testimonial a cargo de Mayra Griselda Sandoval Ortiz, ante la Dirección de Control Interno, de fecha primero de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: “Tengo trabajando para la Fiscalía General del Estado un año, siempre he estado destacamentada en Ciudad Delicias, en razón a las inasistencias del compañero Diego Israel Medina Ordaz, mismo que ya no se presentó a laborar quiero manifestar que fungí como testigo de asistencia en las actas de fechas 1, 2, 3, 5 y 6 de abril de dos mil quince, por lo que en este momento ratifico la firma estampada en ella reconociéndola como propia por ser la que utilizo tanto para mis actos públicos como privados, desgraciadamente al compañero Diego yo ya no lo he vuelto a ver desde que dejo de ir a laborar incluso desconozco el por qué fue que tomo esa decisión.”, Visible en foja sesenta y ocho y sesenta y nueve de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- -----

- - - **IX.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración testimonial a cargo de José Enrique García García, ante la Dirección de Control Interno, de fecha dos de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: “ Soy Agente de la Policía Estatal Única, División Prevención, actualmente cuento con el nombramiento de Coordinador B de la Policía Estatal Única, División Investigación, trabajo para la Fiscalía General del Estado, desde el día primero de julio de dos mil ocho, actualmente cuento con el nombramiento de Coordinador desde hace un año aproximadamente, con motivo de mis funciones fueron levantadas actas administrativas al ciudadano Diego Israel Medina Ordaz, de fecha 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo de 2015 y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril del mismo año, por lo que en este momento ratifico todas y cada una de las firmas que aparecen en dichas actas administrativas al ser la firma que se estampa la que utilizo tanto para mis actos públicos como privados, de hecho quiero manifestar que a la fecha él no se ha presentado a laborar hasta donde yo tengo entendido, quiero manifestar que el compañero no tuvo ningún problema laboral simplemente el dejo de asistir a trabajar, tengo entendido que un inicio presento incapacidad laboral pero esta fue expedida por un doctor particular y no así por el de sus servicio médico el cual es ICHISAL, no obstante desconozco el trámite que se le dio al mismo. Cuando algún compañero se enferma el procedimiento correcto y el cual les instruyo es que tiene que acudir al ICHISAL y de ahí el medico correspondiente evalúa la lesión o enfermedad y expide la incapacidad, de resultar la misma se debe de presentar inmediatamente esta incapacidad esto es o el mismo día en que se genera o a más tardar el segundo día ante la secretaria que tengo a mis órdenes o bien al suscrito, después de recibida la incapacidad la misma se dirige a Chihuahua Capital para que se hagan los trámites correspondientes, esto es así ya que tanto yo como el compañero Diego Israel Medina Ordaz, estamos destacamentados en ciudad Delicias, Chihuahua. El procedimiento antes referido es conocido por todo el personal a mi cargo toda vez que se les ha dado a conocer en diversas ocasiones. En el caso que nos ocupa el compañero involucrado presento oficialmente su incapacidad en el tiempo correspondiente (el mismo día se elaboró) cosa que realizo creo que la esposa o concubina del mismo, sin embargo como ya lo manifesté era de un particular por lo que se le indico que acudiera a su servicio médico, es importante señalar que esta incapacidad medica particular es la que se envió a esta ciudad de Chihuahua y creo que posteriormente fue avalada por médico del ICHISAL esta incapacidad era por diez días, pero como lo indique desconozco más sobre el asunto.”, visible en foja setenta y setenta y dos de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- -----

- - - **X.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración testimonial a cargo de Mayra Janeth Moreno Torres, ante la Dirección de Control Interno, de fecha dos de junio

de dos mil trece, en la cual entre otras cosas manifestó: *“Que soy Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación, desde febrero del dos mil catorce, actualmente mi jefe directo es José Enrique García García, en razón a los hechos que dan inicio al expediente Q-96/2015, en donde fueron levantadas actas de inasistencia al compañero de nombre Diego Israel Medina Ordaz, quiero manifestar que yo soy parte de las mismas en lo que hace a las fechas 19-23-26 de marzo y 8, 9, 10 de abril del 2015, con motivo de lo anterior estampe mi firma en las mismas como testigo de asistencia, firmas que ratifico desde este momento por ser las que utilizo como tanto para los actos públicos como privados. El compañero antes citado estaba destacamentado en Ciudad Delicias, Chihuahua, al igual que la suscrita, desconozco porque es que el compañero dejó de asistir a laborar pero él no se ha presentado a trabajar ni a solucionar sus asistencias en donde yo tengo entendido. A mi jefe me ha dicho que cuando yo tenga una incapacidad, esta incapacidad sea presentada a las oficinas de mi comandante entregando está a la secretaria de mi jefe, posteriormente esa incapacidad tengo entendida que se remite con “Veneranda”, la incapacidad debe ser entregada inmediatamente puede ser hasta el día siguiente que se expedida pero siempre debe ser lo más rápido posible es decir el día de su expedición o a más tardar el siguiente día.”*, visible en foja sesenta y tres y sesenta y cuatro de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- - - - -

- - - **XI.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración testimonial a cargo de Laura Lizette Quintana Moreno, ante la Dirección de Control Interno, de fecha dos de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: *“Que soy Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación, desde octubre de dos mil doce, actualmente mi jefe directo es en donde fueron levantadas actas de inasistencia al compañero de nombre Diego Israel Medina Ordaz, quiero manifestar que yo soy parte de las mismas en lo que hace a las fechas 19-23-26-30 y 31 de marzo del 2015, por lo que plasme en ellas mi firma, mismas que ratifico desde este momento por ser la que utilizo para los mis actos públicos como privados. El compañero en cita y yo éramos pareja de trabajo, y de pronto el dejó de trabajar sin motivo aparente, incluso yo le llamaba y el dejó de contestarme. En el caso de las incapacidades mi superior nos ha indicado que el procedimiento es el siguiente: 1.- acudes a ICHISAL el cual valora tu enfermedad y decide si hay o no incapacidad, 2.- en caso de incapacidad la misma se presenta con la secretaria del comandante, 3.- se entregan armas, charola y porte, 4.- la incapacidad es remitida a Ciudad Chihuahua esto en las instalaciones donde se encuentra Lluvia Veneranda, 5.- se nos indica que en cuanto yo tengo mi incapacidad debo entregar inmediatamente a la secretaria referida.”*, visible en foja setenta y cinco y setenta y seis de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - **XII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración testimonial a cargo de Alberto Hernández López, ante la Dirección de Control Interno, de fecha dos de junio de dos mil trece, en la cual entre otras cosas manifestó: *“Que soy Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación, desde hace un año tres meses aproximadamente, actualmente me encuentro adscrito a ciudad Delicias, Chihuahua. Actualmente mi jefe Directo es José Enrique García García, en razón a los hechos que dan inicio al expediente Q-96/2015, sé que se levantaron actas de inasistencia al compañero de nombre Diego Medina, ello en razón a que no acudía a laborar, a mí en lo personal me toco participar como testigo de asistencia en las fechas 20, 21, 24, 27, 28 y 29 de marzo así como 4 y 8 de abril del 2015, con motivo de lo anterior estampe mi firma en las mismas como testigo de asistencia, firmas que ratifico desde este momento por ser las que utilizo tanto para mis actos públicos como privados. Yo en lo personal sé que el comentaba que ya no estaba agusto en el trabajo, escuche que él había metido incapacidades pero estas circunstancias a mí no me constan simplemente lo escuche, lo que si me consta es que el dejó de asistir al trabajo y es por ello que se levantaron estas actas de inasistencia, desgraciadamente el ya no ha regresado a trabajar.”*, visible en foja setenta y siete y setenta y ocho de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- - - - -

- - - **XIII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración testimonial a

cargo de Fidencio Holguín Loya, ante la Dirección de Control Interno, de fecha dos de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: *“Que soy Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación, desde noviembre del año 1995, actualmente me encuentro adscrito a ciudad Delicias, Chihuahua, actualmente mi jefe Directo es José Enrique García García, en razón a los hechos que dan inicio al expediente Q-96/2015, sé que se levantaron actas de inasistencia al compañero de nombre Diego Medina, ello en razón a que no acudía a laborar, yo fui testigo de asistencia en las fechas 20, 21, 24, 27, 28, 29 de marzo así como 4 de abril de 2015, por lo que estampe mi firma en las mismas como testigo de asistencia, firmas que ratifico desde este momento por ser la que utilizo tanto para mis actos públicos como privados. Yo comencé a ver que el compañero ya no estaba en el trabajo y es por eso que supe que estaba faltando, de hecho a la fecha no lo eh vuelto a ver ni en el trabajo ni en mi vida particular, esto es así ya que yo me encuentro destacamentada en ciudad Delicias y el compañero del mismo modo trabajaba con nosotros,”*, visible en foja setenta y nueve y ochenta de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- - - - -

- - - **XIV.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número 0789/2015, de fecha primero de junio de dos mil quince, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, por medio del cual informa que el ciudadano Diego Israel Medina Ordaz, no cuenta con datos de antecedentes de sanciones administrativas, visible en foja ochenta y dos de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- - - - -

- - - **XV.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número 2758/PEU-DA/2015, de fecha once de junio de dos mil quince, signado por la Licenciada Lluvia Veneranda Infante Reyes, Jefa del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, en el cual informa que el ciudadano Diego Israel Medina Ordaz, con puesto de Agente A de la Policía Ministerial Investigadora (Agente de la División Investigación de la Policía Estatal Única) tiene una antigüedad de siete años un mes y se encuentra suspendido por inasistencias, así mismo se anexa nombramiento certificado del servidor público en comento y copia simple de oficio 1707/PEU-DA/2015, visible en foja ochenta y cuatro a ochenta y seis de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- - - - -

- - - **XVI.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en consistente en declaración testimonial a cargo de Abel Felipe Luna Estrada, ante la Dirección de Control Interno, de fecha dos de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: *“Que soy Agente de la Policía Estatal Única, destacamentado en ciudad Delicias, Chihuahua, actualmente mi jefe Directo es José Enrique García García, el cual es Coordinador especial en razón de los hechos que se me manifiestan en el expediente 96/2015, en donde se levantara actas de inasistencia en las actas de fecha 18, 22 y 25 de marzo, por lo que una vez que se me ponen a la vista reconozco la firma estampada en ellas como la propia por lo que la reconozco y ratifico desde este momento por ser la firma que utilizo tanto para mis actos públicos como privados. En lo personal solo supe que el compañero dejo de ir a trabajar a raíz de una incapacidad la cual creo que no le hicieron valida ya que no era ICHISAL, a partir de ese momento yo deje de ver al compañero. Cuando a nosotros nos es expedida una incapacidad, la llevamos al área administrativa antes se la llevamos al compañero de nombre Pablo y ellos elaboran el trámite correspondiente, de dicha incapacidad una copia es para el comandante quien debe saber los días que estaremos inactivos, cuando nosotros tenemos una incapacidad a la persona encargada de realizar los trámites, esto es el mismo día que es expedido o más tardar el día siguiente.”*, visible en foja ochenta y siete a ochenta y ocho de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.- - - - -

- - - **XVII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en consistente en declaración testimonial a cargo de Luis Carlos Saucedo Mendoza, ante la Dirección de Control Interno, de fecha tres de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: *“Que soy Agente A de la Policía Estatal Única, División Investigación, desde octubre de 2010, actualmente me encuentro destacamentado en ciudad Delicias, Chihuahua, mi jefe Directo es José Enrique García García, del cual es Coordinador Especial, en razón a la Inasistencia*

del compañero de nombre Diego Israel Medina Ordaz, quiero manifestar que yo participe como testigo de asistencia en las actas que le fueron levantadas por las insistencias referidas en fecha 18, 22 y 25 de marzo de 2015, mismas que se me ponen a la vista por lo que al visualizar las firmas las reconozco y ratifico desde este momento por ser la firma que utilizo tanto para mis actos públicos como privados. En lo personal solo supe que el compañero dejo de ir a trabajar como Policía Ministerial por qué no lo vi y por qué me lo comentaron mis compañeros esto ya que yo tengo alrededor de cinco meses destacamentado en dicha localidad y tenía poca relación con el pero cuando me toco hacer las veces de testigo de asistencia si me percaté de que el mismo no estuviera trabajando." visible en foja ochenta y nueve a noventa de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - XVIII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en declaración testimonial a cargo de Vicente de Paul Martínez Bañuelos, ante la Dirección de Control Interno, de fecha tres de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: "Que soy Agente B de la Policía Estatal Única, División Investigación, desde 1991, actualmente me encuentro destacamentado en ciudad Delicias Chihuahua, desde hace siete u ocho meses aproximadamente, mi jefe directo es Enrique García García, el cual es Coordinador Especial en razón a las inasistencias del compañero de nombre Diego Israel Medina Ordaz, yo participe como testigo de asistencia en las actas que le fueron levantadas por las inasistencias referidas en fecha 30 y 31 de marzo así como 8 de abril de 2015, mismas que se me ponen a la vista por lo que las ratifico desde este momento por ser la firma que utilizo tanto para mis actos públicos como privados. Yo supe que el compañero no fue a trabajar esos días ya que al pase de lista él no estaba presente incluso ya no lo eh vuelto a ver en la comandancia de Delicias en la cual ambos nos encontramos asignados, desconozco si el renuncio o algo por el estilo. Quiero decir que cuando tengo un accidente o enfermedad si el medico de mi servicio me expide incapacidad, se presenta inmediatamente a mi jefe inmediato superior para que tenga conocimiento de lo mismo y se hacen los trámites administrativos correspondientes, yo siempre que me eh incapacitado presento el mismo día la incapacidad incluso un familiar puede realizar este procedimiento en caso de que nosotros no podamos realizarlo, pero la incapacidad debe entregarse a la brevedad." visible en foja noventa y uno y noventa y dos de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - XIX.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en declaración testimonial a cargo de Karla Judith Galván García, ante la Dirección de Control Interno, de fecha tres de junio de dos mil quince, en la cual entre otras cosas manifestó: "Que soy Agente A de la Policía Estatal Única, División Investigación, desde el 15 de mayo de 2009, actualmente me encuentro destacamentado en ciudad Delicias Chihuahua, mi jefe directo es José Enrique García García, recuerdo que el compañero de nombre Diego Israel Medina Ordaz comenzó a faltar a laborar y por ese motivo se levantaron actas correspondientes, para dichas acta fui requerida como testigo de asistencia en las fechas 17 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril de 2015, yo me di cuenta que esos días él no fue a trabajar porque yo estaba de radioperadora y tenía el control de la lista de asistencias, además de que al pase de la lista el compañero no asistía ni a la de la mañana ni a la de la tarde, también recuerdo que le realizaba llamadas a su teléfono y él no contestaba, del mismo modo quiero manifestar que ahora que se me pone a la vista las actas de fecha antes referidas reconozco como propia las firmas que en ella se estampan, ratificándolas desde este momento por ser la firma que utilizo tanto para mis actos públicos como privados." visible en foja noventa y tres y noventa y cuatro de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-

- - - XX.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en constancia de fecha tres de junio de dos mil quince, realizada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, de la cual se desprende: "Que fueron llevados las declaraciones de los servidores públicos Mayra Janeth Moreno Torres y Alberto Hernández López, ello con la

finalidad de tomar declaración testimonial sobre los hechos que dan inicio al expediente Q-096/2015, circunstancia que fue llevada a cabo en el año dos mil trece y, siendo que la data es atribuible al día dos de junio de dos mil quince, en ambos casos, lo que puede ser corroborado incluso con la fecha de certificación de las credenciales que ambos servidores públicos presentan para su debida identificación ante la suscrita.”, visible en foja noventa y cinco de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-----

- - - **XXI.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número 415/PEU-DA/2015, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada Lluvia Veneranda Infante Reyes, Jefa del Departamento Administrativo de la Policía Estatal Única, mediante el cual remite copia certificada de actas administrativas de inasistencia levantadas al Ciudadano Diego Israel Medina Ordaz, correspondientes a los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, así como 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril de 2015, visible en foja noventa y ocho a ciento treinta de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-----

- - - **XXII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número FGE/DRH/DJ-3004/2016, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y sistemas, en el cual informa que una vez consulta los archivos que obran en la dependencia a su cargo asegura no se encontraron documento alguno que justifique las insistencias del Agente Diego Israel Media Ordaz, de referencia de fecha 17 al 31 de marzo y del 1 al 17 de abril de 2015, mediante el cual remite copia certificada de actas administrativas de inasistencia, visible en foja ciento treinta y siete de la carpeta de investigación preliminar Q-096/2015.-----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al **Ciudadano Diego Israel Medina Ordaz, Agente A de la Policía Ministerial Investigadora, de la Policía Estatal Única**, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-096/2015**, que consta de ciento cuarenta y nueve fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de **nueve días** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. -----

- - - **CUARTO.-** Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los Ciudadanos Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección de Control Interno, Karla Vanessa Porras Solís y/o Cristina Talavera Ramos y/o Francisco Erubey Herrera Venzor y/o Hugo Iván Rey Araiza y/o Valeria Edith Moreno Acosta y/o Antonina Pérez Meza y/o Liliana Raquel Piña Marrufo y/o Lucia Martínez Ortiz y/o Blanca Nieves de la Cruz Talamantes y/o Karla Armendáriz Carbajal y/o Francisco Brenes Márquez y/o Blanca Guadalupe Gómez Franco.-----

----- **CUMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo

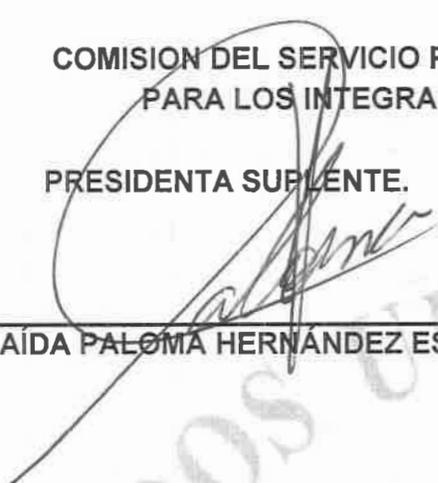
publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince, acompañada de la Secretaria Técnica Provisional designada mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, quien autentifica la firma. -----

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.”

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

PRESIDENTA SUPLENTE.

SECRETARIA TÉCNICA PROVISIONAL.


MSC. AIDA PALOMA HERNÁNDEZ ESPEJO.


LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.



ACUERDO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Téngase por levantada acta circunstanciada de hechos de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, por parte de los Lics. Daniel Zamudio García y Rubí Viridiana López Hernández, quienes dejaron plasmado que no se cuenta con información respecto del domicilio del C. ANDRES JOSÉ CASTULO, CELADOR C, de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al tenor de lo antes citado es procedente acordar y:-----

SE ACUERDA-----

--- **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente Procedimiento de Separación número CSPHJ/040/2016, las actas de referencia, a fin de que surta los efectos legales que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese al probable infractor C. ANDRES JOSÉ CASTULO, CELADOR C, de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por medio de edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

--- **TERCERO:** Remítanse las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaria General de Gobierno.-----

C U M P L A S E-----

--- Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince, acompañada de la Secretaria Técnica Provisional designada mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, quien autentifica la firma.-----

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

PRESIDENTA SUPLENTE.

SECRETARIA TÉCNICA PROVISIONAL.

M.S.C. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.

LIC. MARIA LUISA RICO ESTRADA.

ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Téngase por recibido el oficio número 1649/2016, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Jesús Manuel Madero Jacobo, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del ciudadano Cástulo Andrés José, Celador C de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 112 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública que a la letra dice: "Artículo 112. Son requisitos de permanencia: XII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales."-----

- - - Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número IP Q-13/2016 con cincuenta y siete fojas útiles.-----

----- HECHOS -----

- - - "El Ciudadano Cástulo Andrés José, Celador C de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales se ausento de sus labores los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil quince, sin que a la fecha haya presentado documento alguno que justifique sus inasistencias y sin dar aviso a su superior jerárquico."-----

----- SE ACUERDA -----

- - - **PRIMERO.-** Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/40/2016**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

- - - **SEGUNDO.-** Notifíquese al ciudadano Cástulo Andrés José, Celador C de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-13/2016** que consta de ciento cincuenta y siete fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de **nueve días hábiles** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos

Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, apercibiéndolo de no hacerlo, no le serán recibidas las mismas, con excepción de las supervinientes; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. - -

- - - **TERCERO.-** Respecto a las pruebas ofrecidas por parte de la Dirección de Control Interno, de las constancias que integran la carpeta de Investigación Preliminar Q-13/2016, y mediante oficio número 1649/2016 de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control Análisis y Evaluación, de la Fiscalía General del Estado, ofrece las siguientes pruebas; mismas que se admitieron y calificaron como procedentes por esta Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las siguientes pruebas: -----

a) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Acta Administrativa levantada al ciudadano Cástulo Andrés José, quien ocupa el puesto de Celador C adscrito al CE.RE.SO. número dos, en la ciudad de Chihuahua, quien no se presentó a laborar los días 28, 29, 30, y 31 de diciembre de dos mil quince, realizada por el ciudadano Licenciado Ángel Alberto Chavira Justo, Director del CE.RE.SO. Estatal número dos, ante los testigos de asistencia los ciudadanos Israel Barrios de León, María de Jesús Pineda Aceves, Francisco Coronado Estrada Muñoz y Lizett Mireya Orozco Bencomo visible a foja cuatro, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

b) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Constancia de inasistencia del día 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil quince, en el cual hace constar que el ciudadano Cástulo Andrés José, quien ocupa el puesto de Celador C adscrito al CE.RE.SO. número dos en la ciudad de Chihuahua, no se presentó a su lugar de trabajo sin causa justificada ni aviso alguno, haciéndolo constar el ciudadano Israel Barrios de León, Inspector en Jefe de Guardia del CE.RE.SO. Estatal número dos, Celador "B"; ante los testigos de asistencia ciudadanos María de Jesús Pineda Aceves y Francisco Conrado Estrada Muñoz; visible a partir de foja siete, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

c) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio

número 262/2016, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, mediante el cual informa que en los registros y base de datos de la dirección de Control Interno, no se encontraron datos de antecedentes de sanciones administrativas del servidor público ciudadano Cástulo Andrés José, visible a foja quince, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

d) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio FGE/DRH/JUR-792/2016 signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Sistemas, mediante el cual adjunta copia certificada del nombramiento y Formato Único de Tramite del ciudadano Cástulo Andrés José, visible a partir de la foja diecisiete, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

e) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Comparecencia de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, mediante la cual el ciudadano Licenciado Ángel Alberto Chavira Justo, ratifica el contenido y firma de las actas de fecha 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil dieciséis, visible a foja veintiséis, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

f) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Comparecencia de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, mediante la cual el ciudadano Francisco Conrado Estrada, ratifica el contenido y firma de las actas de fecha 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil dieciséis visible a foja veintinueve, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

g) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Comparecencia de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, mediante la cual la ciudadana María de Jesús Pineda Aceves, ratifica el contenido y firma de las actas de fecha 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil dieciséis visible a foja treinta y uno, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

h) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio FGE/DRH/JUR-792/2016, signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Sistemas, mediante el cual informa que consultando los archivos de la Dirección General de Administración y Sistemas, sobre si el ciudadano Cástulo Andrés José, presento

incapacidades medicas correspondientes a los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil quince, no se encontró constancia alguna de incapacidades que cubran los días en cuestión visible a foja treinta y cuatro, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

i) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: FGE/DRH/DJ-2644/2016, signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Sistemas, mediante el cual informa que el estatus actual del ciudadano Cástulo Andrés José, es de Baja a partir del cuatro de enero de dos mil dieciséis visible a foja cuarenta y dos, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

j) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio FGE/DRH/DJ-3071/2016, signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Sistemas, mediante el cual informa que en su similar FGE/DRH/DJ-2644 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se le informo que el estatus del ciudadano Cástulo Andrés José, es de baja a partir de cuatro de enero de dos mil dieciséis; dicha información es errada ya que su estatus actual es de suspendido visible a foja cuarenta y cinco, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

k) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Comparecencia a cardo del ciudadano Israel Barrios de León, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, donde ratifica en su contenido y firma las constancias de inasistencias de los días 28, 29, 30 y 31 diciembre de dos mil quince visible a foja cuarenta y ocho, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

l) Téngase por ofrecida, admitida y desahogada, en atención a su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 209, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: comparecencia a cargo de la ciudadana Lizett Mireya Orozco Bencomo, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis donde ratifica en su contenido y firma las constancias de inasistencias de los días 28, 29, 30 y 31 diciembre de dos mil quince visible a foja cincuenta, de la carpeta de investigación preliminar Q-13/2016. -----

- - - **CUARTO.-** Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a las ciudadanos Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Especializada en Control Análisis y Evaluación, Licenciados Cristina Talavera Ramos, Karla Armendáriz Carbajal, Lucia Martínez Ortiz, Liliana Raquel Piña Marrufo, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes, Blanca Gómez Franco, Hugo Iván Rey

Araiza, Karla Porras Solís, Francisco Erubey Herrera Venzor, Francisco Brenes Márquez, Valeria Edith Moreno Acosta y Antonina Pérez Meza. -----

----- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firmó la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo publicado en periódico oficial del Estado en fecha siete de octubre de dos mil quince, acompañada de la Secretaria Técnica Provisional designada mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, quien autentifica la firma. ---

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.”

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

LA PRESIDENTA SUPLENTE.

LA SECRETARIA TÉCNICA
PROVISIONAL.

M.S.C. ÁIDA PALOMA HERNÁNDEZ
ESPEJO.

LIC. MARÍA LUISA RICO ESTRADA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALFONSO PÉREZ CARLOS Y
MARÍA GUADALUPE GRADO MIRANDA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1244/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCIÓN PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de MIRIAM PÉREZ GRADO, ALFONSO PÉREZ CARLOS Y MARÍA GUADALUPE GRADO MIRANDA, existe una resolución que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- V i s t o el expediente número 1244/2015 relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, SUBPROCURADORA DE PROTECCION AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES, con Jurisdicción en el Distrito Judicial Morelos, en contra de MIRIAM PEREZ GRADO, ALFONSO PEREZ CARLOS y MARIA GUADALUPE GRADO MIRANDA, para dictar sentencia definitiva y;-----

- - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y en efecto se.

----- R E S U E L V E -----

- - PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----

- - SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción; Los demandados MIRIAM PEREZ GRADO y ALFONSO PEREZ CARLOS, fueron declarados en rebeldía debido a su contumacia, así mismo MIRIAM PEREZ GRADO, falleció el día tres de octubre del dos mil dieciséis, en cuanto a la diversa demandada MARIA GUADALUPE GRADO MIRANDA, contestó la demanda mas no ofreció probanza alguna y en consecuencia.-----

- - TERCERO.- Se condena a ALFONSO PEREZ CARLOS y MARIA GUADALUPE GRADO MIRANDA a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de sus nietos N.I.P.G, J.G.P.G., I.A.P.G, y E.P.G. así como también se les condena a la pérdida de los derechos de ver y convivir con los antelados menores-----

- - CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia por no estarse en ninguno de los supuestos que marca el artículo 145 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado-----

- - QUINTO.- Notifíquese al diverso demandado ALFONSO PEREZ CARLOS, los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.

VGCH

ALFONSO PEREZ CARLOS

-0-

17-3-57

Edictos de notificación

Ignacio Villagrán Cerros
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 421/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por José Ángel Villagrán González, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintitrés del mes y año en curso, presentados por José Ángel Villagrán González, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Ignacio Villagrán Cerros por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Ignacio Villagrán Cerros; en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Ignacio Villagrán Cerros, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda y Tamaulipas número 2820 de la colonia Republica de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Ignacio Villagrán Cerros. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Ignacio Villagrán Cerros, con fecha de nacimiento del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y tres

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificado del trámite Arcelia Cerros, ya que de las documentales que anexa se advierte que dicha persona es madre del presunto ausente Ignacio Villagrán Cerros; así mismo, para que manifieste y acredite en su caso si tiene hermanos que le sobrevivan, así como los nombres de éstos y los domicilios, para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicarán los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el artículo 628 del Código Civil.

Entonces, dado a que a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número NUC17-2014-578, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad Especial de Personas Ausentes o Extraviadas para que en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio respectivo remita a este tribunal copia certificada de la carpeta de investigación referida; por lo que se pone a disposición del promovente el oficio referido a fin de que lo reciba y lo haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Ignacio Villagrán Cerros por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el

entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Ignacio Villagrán Cerros** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Ignacio López Rayón número 212, Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a **Jesús Astolfo Nava Tarango**; y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se encontraron las cédulas profesionales a los **Licenciados Pedro Gutiérrez Jaquez y/o Sabas Arguello Marrufo y/o Pedro Daniel Gutiérrez García**, se les tiene por autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 20 de octubre de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



IGNACIO VILLAGRAN CERROS 4245-102-02-07-12-17-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Daniel Rodríguez Jaime
Sergio Rodríguez Jaime
Miriam Rodríguez Jaime

Se les hace saber que en el juicio que promueve en su contra los **Licenciados Jose G. Dowell Sanchez y Armando ARZATE González mandatarios de Inversiones y Desarrollos Bugar S.A. de C.V.** ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, bajo el número de expediente **712/2014** se abrió el juicio a prueba por el término de quince días los que deberán de empezar a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, se le hace saber, por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de noviembre de 2016

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



Jesús Alberto Hernández Barraza

DANIEL RODRIGUEZ JAIME

-0-

32-5-7

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **912/2014 BIS**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **LORENZO FUENTES MIRAMONTES REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado en este Tribunal, a las doce horas, del día veinticinco de agosto pasado, el escrito signado por **TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA**, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, con las facultades que el artículo 264 d.- del Código Adjetivo Civil concede a esta Juzgadora, se procede a aclarar el proveído próximo que antecede, debiendo quedar de la siguiente manera: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado en este Tribunal, a las once horas con euarenta minutos del día nueve de los corrientes, el escrito signado por **TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA**, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **MARÍA MANUELA RÍOS AVENDANO**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS**, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la testimonial para tal fin, **NOTIFÍQUESELE**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días**, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el guarismo 123 del Código en consulta, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que en este Juzgado, a partir del auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, bajo el expediente **B912/2014**, se tramitan las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DE NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS**, promovidas por **LORENZO FUENTES MIRAMONTES**, representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de notificar a **PEDRO LEDEZMA SÁNCHEZ** y **MARÍA MANUELA RÍOS AVENDANO**, la cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos celebrada ante la persona moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en calidad de cesionario y la diversa moral enunciada, en su carácter de cedente; a efectos de que se le entere de la existencia de dicho contrato, y por ende, la sustitución del acreedor original, debiendo a su vez interpelársele a fin de que se realice el pago de la cantidad de **\$561,658.44 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)**, para lo cual se le concede el termino de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación respectiva, de conformidad con lo establecido por los artículos 1912, 1916, 1917 y 1919 del Código Civil del Estado. -----

-----**NOTIFÍQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del **Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

LORENZO FUENTES MIRAMONTES **24-3-5-7**
 -0-
EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1150/2014** relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS **LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO** y/o **ELIZABETH GARCÍA ORTIZ**, apoderados de **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, contra **PAULINO SÁNCHEZ RASCÓN** y **LUZ ELENA BELTRÁN RODRÍGUEZ**, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el siete del actual por el LICENCIADO **LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO**. En virtud de que ya tuvo lugar la Primera almoneda, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** para la realización del remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle **PARQUE ALAMEDA NÚMERO 539 DEL FRACCIONAMIENTO SIERRA AZULDE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 136.5000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 87 A FOLIO 87 DEL LIBRO 694 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUÁREZ**, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la suma de **\$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Dado que el inmueble se encuentra en Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez Civil competente de esa ciudad, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, un tanto de los edictos de remate ordenado en este proveído, con fundamento en los numerales 129 y 731 del Código en consulta...**NOTIFÍQUESE:**-----
 Así, lo acordó y firma el LICENCIADA **CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA **NANCY FELIX CASTAÑÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA **CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**. LICENCIADA **NANCY FELIX CASTAÑÓN**. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 6 DE ENERO DE 2017.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
 SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

PAULINO SANCHEZ RASCON **44-5-7**
 -0-



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ELENA TREJO BARRAZA, ELOISA ALVAREZ SALAS Y JORGE ELIZARDO LOVERA

PRESENTE.-

En el expediente número 1164/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARCO ANTONIO VALLEJO BLANCO en contra de ELENA TREJO BARRAZA, ELOISA ALVAREZ SALAS Y JORGE ELIZARDO LOVERA, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito de la licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, recibido en este Juzgado el día veintitrés de agosto del presente año, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a las codemandadas CC. ELENA TREJO BARRAZA y ELOISA ALVAREZ SALAS en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el señor MARCO ANTONIO VALLEJO BLANCO, por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diez de noviembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día once del mes y año en cita. Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.---
--- Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los señores ELENA TREJO BARRAZA, ELOISA ALVAREZ SALAS y JORGE ELIZARDO LOVERA, de quienes reclama las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. --- Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. --- Sin embargo en cuanto a los oficios que solicita, a efecto de llevar a cabo la búsqueda de los demandados, se previene al promovente para que proporcione a este Tribunal, el ultimo domicilio conocido de los señores ELENA TREJO BARRAZA, ELOISA ALVAREZ SALAS y JORGE ELIZARDO LOVERA, lo anterior a efecto de llevar a cabo la búsqueda de los mismos, por conducto del C. Oficial Notificador adscrito a este Distrito Judicial Bravos, hecho que sea lo anterior se expedirán los oficios solicitados. --- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE PARAGUAY NUMERO 1116 SUR DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados MA. MAGDALENA SING SOTO, MARIO ADRIAN AQUINO RODRIGUEZ, JOSE ACOSTA FRIAS y DANIA CERVANTES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. --- NOTIFIQUESE --- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

ELENA TREJO BARRAZA

26-3-5-7

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. ANGEL SALCIDO LOZOYA Y MARISELA DE LA GARZA FLORES.-

En el expediente número 919/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN AMPARAN RODRIGUEZ, en contra de ANGEL SALCIDO LOZOYA Y MARISELA DE LA GARZA FLORES, existe el siguiente: -

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C. JUAN AMPARAN RODRÍGUEZ en contra de los C.C. ÁNGEL SALCIDO LOZOYA y MARISELA DE LA GARZA FLORES, según expediente 919/2015 y:-----

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara que los C. JUAN AMPARAN RODRÍGUEZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble marcado con el número 6771 de la calle Valle del Ródano del Partido Iglesias de esta ciudad, con una superficie de 203.3611 metros cuadrados (Doscientos tres metros treinta y seis decímetros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo Suroeste 0°15'25", mide 24.449 y linda con lote número 17; del 2 a 3, rumbo Suroeste 89° 20'00", mide 8.00 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, rumbo Noreste 0° 15' 25", mide 25.392 metros y linda con lote 15 y del 4 al 1 para cerrar la figura, rumbo Noreste 89° 44' 35 ", mide 8.00 metros y linda con calle Valle del Ródano.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

QUINTO.- Se ordena la cancelación total de la inscripción número 2082 a folios 127 del Libro 1682 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo notificarse además por medio de cédula que se fijarán en los Estrados de este H. Juzgado.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ANGEL SALCIDO LOZOYA

47-5-7

-0-

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por los Licenciados José G. Dowell Sánchez y Armando Arzate Gonzalez mandatarios de María del Pilar Buendía Jiménez, en contra de Raymundo Guadalupe Montano Torres y Guadalupe Armendáriz Rodríguez, radicado bajo el expediente 140/2006, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en finca urbana, manzana 333, adición Occidental, con superficie de 100.5000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 3366, a folio 196, del libro 1706, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$155.500.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$103,666.66 (ciento tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de enero de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo
Distrito Judicial Bravos



RAYMUNDO GUADALUPE MONTANO TORRES 33-5-7

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, volumen MIL NOVECIENTOS SEIS, del protocolo temporalmente a cargo del suscrito, otorgada el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, comparecieron SANDRA ANDREA, MELISSA ALEJANDRA y DAVID ALEJANDRO, todos de apellidos SALINAS GOVANTES; y el señor ALEJANDRO SALINAS RODRIGUEZ; con el objeto de hacer constar la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SANDRA EDITH GOVANTES SALDIVAR, quien falleció en esta ciudad el once de enero de dos mil dieciséis, habiéndome exhibido su partida de defunción y acreditado el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado las comparecientes bajo protesta de decir verdad que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta Ciudad Juárez, Chihuahua. En dicho instrumento, y para los efectos del numeral CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, se ordenó la publicación de este aviso. El Adscrito a la Notaría Pública Número Seis, del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al Ejercicio del Notariado, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el señor Licenciado VICENTE GOMEZ DE IBARRA. Rúbrica. Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de diciembre de 2016.



SANDRA EDITH GOVANTES SALDIVAR 46-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CONCEPCION PAZ ROSALES PRESENTE.-

En el expediente número 1383/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PASCUAL SANDOVAL HERNANDEZ, en contra de CONCEPCION PAZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado HIRAM GRANADOS GUILLERMO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, SE ABRE UNA DILACION PROBATORIA POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS COMUNES PARA AMBAS PARTES, así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE Y PERIODICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. - - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, con el número 26 conste. Surtió sus efectos el cinco de diciembre del dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA

CONCEPCION PAZ ROSALES 49-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1135/14, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR YOLANDA REYES ESTRADA, EN CONTRA DE RAUL CERON SAAVEDRA Y SAUL RICARDO CHAVIRA TREVIZO, existe un auto que a la letra dice.

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE BIENES INMUEBLES.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día doce de Diciembre del presente año a las catorce horas con treinta y siete minutos por el C. Licenciado OSCAR ARMANDO RUVALCABA RAZO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo el primer inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicado en la Carretera Juárez Waterfill, número 165, del Fraccionamiento Salvarcar - Juárez, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 43 a folio 43 del Libro 5189, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 963.4800 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 16°40'00" mide 68.54 metros y colinda con Manuel Chavira Muñoz; Al 2-3 NW 78°27'10" mide 14.00 metros y colinda con Calle Hermanos Galeana; Al 3-4 SW 16°40'00" mide 68.80 metros y colinda con Julieta Chávez de Martínez; Al 4-5 SE 73°12'50" mide 6.16 metros y colinda con Carretera Juárez Waterfill.- Al 5-1 SE 75°52'40" mide 7.84 metros y colinda con Carretera Juárez Waterfill.- Siendo postura legal la cantidad de \$1,109,662.34 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,664,493.51 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.).- Siendo el segundo inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicado en el Fraccionamiento Ex-Hacienda de Samalayuca, Lote 7, Fracción 43, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 116 a folio 117 del Libro 3576, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 1-99-99.9800 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 86°40'00" mide 100.00 metros y colinda con Camino Publico; Al 2-3 SE 03°14'38" mide 100.00 metros y colinda con Camino Publico; Al 3-4 NE 86°40'00" mide 200.00 metros y colinda con Victor Moye; Al 4-1 NW 03°14'38" mide 200.00 metros y colinda con lote No. 8.- Siendo postura legal la cantidad de \$639,999.69 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$959,999.54 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



RAUL CERON SAAVEDRA 51-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: GREGORIO HOLGUÍN LUJAN, ALICIA CASTAÑEDA DE HERNÁNDEZ, ENRIQUETA HERRERA VIVEROS PRESENTE.

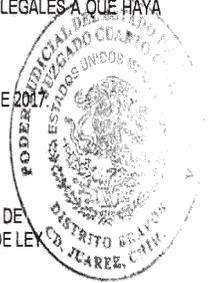
En el expediente número 319/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ RODAS RIVERA, en contra de GREGORIO HOLGUÍN LUJAN, ALICIA CASTAÑEDA DE HERNÁNDEZ, ENRIQUETA HERRERA VIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD... existe un auto que a la letra dice: ...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por BEATRIZ RODAS RIVERA en contra de GREGORIO HOLGUÍN LUJAN, ALICIA CASTAÑEDA DE HERNÁNDEZ y ENRIQUETA HERRERA VIVEROS y al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de esta ciudad a que se refiere el expediente número 319/2016; y: - R E S U E L V E - PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil de prescripción positiva.- SEGUNDO.- La parte actora comprobó los elementos de su acción y los demandados se constituyeron rebeldes y la codemandada solo confeso los datos y nombre de los propietarios registrales, consecuentemente: - TERCERO.- Se declara que ha prescrito positivamente a favor de BEATRIZ RODAS RIVERA que ha operado la prescripción positiva a su favor, convirtiéndose en la legítima propietaria del bien inmueble ubicado en la calle Bolivia numero 806 de la colonia Hidalgo de esta ciudad, al encontrarse ubicada en la esquina que forman las calles Bolivia y Chapultepec, también cuenta con numero por esta calle siendo el 1301, siendo su descripción: Finca urbana construida en un terreno con una superficie de 144.68 metros cuadrados, perteneciente a la Manzana 1031 Adición Oriental de la Colonia Hidalgo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 mide 15.15 metros y linda con calle Bolivia Norte; Del 2 al 3 mide 98.55 metros y linda con Mario Valentín Avalos; Del 3 al 4 mide 15.15 metros y linda con Petra Avalos de Valdez; Del 4 al 1 de partida mide 9.55 metros y linda con calle Chapultepec. Dicho inmueble obra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 560 a folios 157, del libro 837 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos. Predio registrado a nombre de los señores GREGORIO HOLGUÍN LUJAN y ALICIA CASTAÑEDA DE HERNÁNDEZ. Y, por tanto la presente Sentencia se convierte en Título de Propiedad para ser inscrito en favor de BEATRIZ RODAS RIVERA parte actora en el presente negocio. - CUARTO: No existe condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio. - QUINTO.- Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que en auxilio de este tribunal cancele la inscripción número 560 a folios 157, del libro 837 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, e inscriba nuevamente a favor de BEATRIZ RODAS RIVERA el inmueble materia del presente Negocio.- SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los demandados ALICIA CASTAÑEDA DE HERNÁNDEZ, GREGORIO HOLGUÍN LUJÁN y ENRIQUETA HERRERA VIVEROS mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de personas que fueron debidamente emplazadas al juicio mediante edictos, por ignorarse sus domicilios; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de este tribunal al haberse constituido rebeldes dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro.- N O T I F I Q U E S E - Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas" ...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. VISTA la sentencia definitiva pronunciada dentro de autos del expediente 319/2016 del índice de este tribunal, el día el catorce de diciembre del dos mil dieciséis, se procede a efectuar la corrección de la misma, toda vez que, incorrectamente se asentó tanto en la parte de resultandos, considerandos y resolutivos la medida del punto 2 al 3, del inmueble objeto de la litis en los siguientes términos: "...mismo que se describe de la siguiente manera: Finca urbana construida en un terreno con una superficie de 144.68 m2, perteneciente a la Manzana 1031 Adición Oriental de la Colonia Hidalgo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 mide 15.15 metros y linda con calle Bolivia Norte; Del 2 al 3 mide 98.55 metros y linda con Mario Valentín Avalos; Del 3 al 4 mide 15.15 metros y linda con Petra Avalos de Valdez; Del 4 al 1 de partida mide 9.55 metros y linda con calle Chapultepec. Dicho inmueble obra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 560 a folios 157, del libro 837 de la sección primera..." Luego, en atención a lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor desde mil novecientos setenta y cuatro, procedo aclararlo, toda vez que con la misma no se altera o varía la sustancia de la interlocutoria dictada, pues sólo se aclara respecto de la medida del punto 2 al 3, del inmueble prescrito a favor de actora en el juicio; siendo correcto: Del 2 al 3 mide 9.55 metros. debiendo quedar tanto en la parte de resultandos, considerandos y resolutivos de la sentencia definitiva de la siguiente manera: "...mismo que se describe de la siguiente manera: Finca urbana construida en un terreno con una superficie de 144.68 m2, perteneciente a la Manzana 1031 Adición Oriental de la Colonia Hidalgo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 mide 15.15 metros y linda con calle Bolivia Norte; Del 2 al 3 mide 9.55 metros y linda con Mario Valentín Avalos; Del 3 al 4 mide 15.15 metros y linda con Petra Avalos de Valdez; Del 4 al 1 de partida mide 9.55 metros y linda con calle Chapultepec. Dicho inmueble obra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 560 a folios 157, del libro 837 de la sección primera..." Consecuentemente la presente actuación forma parte integrante de la sentencia definitiva de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, de conformidad con el numeral

antes referido. - N O T I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



GREGORIO HOLGUIN LUJAN

50-5-7

EDICTO DE NOTIFICACION AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 603/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL ALMEIDA CHAVEZ, ARTURO ALMEIDA CHAVEZ Y EDUARDO ALMEIDA CHAVEZ, en contra de ABRAHAM SALCIDO COLMENERO Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ,, existe un auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis que en lo conducente dice:----- R E S U E L V E:----- PRIMERO: Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. ----- SEGUNDO: El actor MANUEL ALMEIDA CHAVEZ, ARTURO ALMEIDA CHAVEZ Y EDUARDO ALMEIDA CHAVEZ, acreditó los hechos fundatorios de su acción de prescripción adquisitiva, y los demandados no se opusieron.----- TERCERO: En consecuencia, se declara que ha operado a favor de MANUEL ALMEIDA CHAVEZ, ARTURO ALMEIDA CHAVEZ Y EDUARDO ALMEIDA CHAVEZ la prescripción positiva respecto de:----- UN LOTE DE TERRENO RUSTICO DENOMINADO RANCHO BUENA VISTA, MUNICIPIO DE BACHINIVA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 52.87-38 HECTAREAS (CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES:-----

Table with 3 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS. Row 1: 1-2, N32°06E, 8,580.00 MTS. Row 2: 2-3, N38°42W, 81.00 MTS. Row 3: 3-4, S32°06W, 8,600.00 MTS. Row 4: 4-1, S57°54E, 71.00 MTS.

--- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de Título a la Actora.----- QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia en la forma prevista en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en un periódico de la capital del Estado, así como un tanto en el tablero de avisos de este tribunal.- No se hace condena en costas. -----

NOTIFIQUESE:----- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe.- DOY FE.----- dois firmas ilegibles

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 9 DE ENERO DEL 2017

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



ABRAHAM SALCIDO COLMENERO

52-5-7

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EUTIMIO GRIJALVA BERNAL, conocido también como EUTIMIO GRIJALVA BERNAL, CONCEPCIÓN ZÚÑIGA DE GRIJALVA, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, REYNALDA RUBIO DE MOLINA, FIDEL ROMERO ABREGO, MARÍA ESTHER MÁRQUEZ DE ROMERO, BONIFACIO DÍAZ GALVÁN y ERNESTINA CASTRO DE DÍAZ Y VIRGINIA ALFEREZ DE CASTRO

PRESENTE.-

En el expediente número 326/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSANA RAMÍREZ CORDOVA, en contra de EUTIMIO GRIJALVA BERNAL, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, FIDEL ROMERO ABREGO, BONIFACIO DÍAZ GALVÁN, VIRGINIA ALFEREZ DE CASTRO Y HORTENCIA IÑIGUEZ DE JAUREGUI, existe una sentencia, cuyos puntos resolutiveos dicen:

“- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - (....)

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Se declara que la persona moral Integradora de Negocios del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, por virtud de la cesión de derechos litigiosos realizada en su favor, aludida en los considerandos de esta sentencia, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción positiva que ha operado en su favor de los siguientes inmuebles: Lote 1 y Fracción de los Lotes 8 y 9 de la Manzana 17 de la Colonia Postal de esta Ciudad, con una superficie de 1,308.60 metros cuadrados, registrado a favor de los demandados bajo el número de inscripción 200 folio 129 del libro 392 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con las siguientes medidas rumbos y colindancias: 1 AL 2 NE 20°12'08" MIDE 26.24 METROS COLINDA CON CALLE TELURIO. 2 AL 3 SE 75°15' 09" MIDE 34.50 METROS COLINDA CON LOTE 2. 3 AL 4 NE 15°46'26" MIDE 15.11 METROS COLINDA CON LOTE 2. 4 AL 5 SE 76°46'13" MIDE 08.18 METROS COLINDA CON FRACCIÓN LOTE 9. 5 AL 6 SO17°55'21" MIDE 27.29 METROS COLINDA CON FRACCIÓN LOTE 9 Y FRACCIÓN LOTE 8. 6 AL 7 SO 23°02'51" MIDE 03.08 METROS COLINDA CON FRACCIÓN LOTE 8. 7 AL 8 SO 15°16'26" MIDE 06.06 METROS COLINDA FRACCIÓN LOTE 8. 8 AL 9 SO 21°32'35" MIDE 08.77 METROS COLINDA CON FRACCIÓN LOTE 8. 9 AL 1 NO 70°21'42" MIDE 42.55 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Lote 2 de la Manzana 17 de la Colonia Postal de esta ciudad, con una superficie de 497.51 metros cuadrados, registrado a favor de la demandada bajo el número de inscripción 194 folio 49 del libro 886 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con las siguientes medidas rumbos y colindancias: 1 AL 2 NE 20°12'08" MIDE 14.28 METROS COLINDA CON CALLE TELURIO 2 AL 3 SE 76° 46' 13" MIDE 33.43 METROS COLINDA CON FRACCIÓN LOTE 2 3 AL 4 SO 15°46'26" MIDE 15.11 METROS COLINDA CON FRACCIÓN LOTE 9 4 AL 1 NO 75° 15'09" MIDE 34.50 METROS COLINDA CON LOTE 1.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Gírese atento oficio al C. Encargado o Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con copia certificada de esta sentencia a fin de que procesa a inscribir la presente sentencia, la cual sirve de título de propiedad a la indicada persona moral, así como para que proceda a realizar la cancelación o segregación según corresponda de las inscripciones 200 folio 129 libro 392 e inscripción 194 folio 49 del libro 886 ambas de la Sección Primera de la oficina registral a su cargo.- - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE** por lista a la parte actora y por medio de edictos a los demandados, los cuales habrán de publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, en términos de lo ordenado por los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - -

- - - Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Bravos, ante la C. LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, Secretaria de acuerdos, con quien actúa da fe. Doy fe.- - - - -

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- - - - -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EUTIMIO GRIJALVA BERNAL

-0-

53-5-7

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 443/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, en su carácter de apoderado legal de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra SERGIO MINGURA OROZCO, se dictó sentencia definitiva el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se exceptuó; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a **SERGIO MINGURA OROZCO**, al pago a favor de la parte actora, de la cantidad de **\$740,442.55 M.N.** (setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 55/100 moneda nacional), que se integra por los siguientes rubros: la cantidad de **\$706,005.33 M.N.** (setecientos seis mil cinco pesos 33/100 moneda nacional), por concepto de capital exigible; la cantidad de **\$2,238.88 M.N.** (dos mil doscientos treinta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido; la cantidad de **\$29,551.85 M.N.** (veintinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 85/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, generados desde el tres de noviembre de dos mil catorce hasta el día veintisiete de marzo de dos mil quince, fecha en que se elaboró el estado de cuenta certificado, más los generados a la fecha en que se presentó la demanda, que fue el veinticuatro de abril de dos mil quince; la cantidad de **\$1,000.00 M.N.** (un mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de comisiones; la cantidad de **\$160.00 M.N.** (ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre comisiones; la cantidad de **\$67.85 M.N.** (sesenta y siete pesos 85/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, generados desde el tres de noviembre de dos mil catorce hasta el día veintisiete de marzo de dos mil quince, fecha en que se elaboró el estado de cuenta certificado; al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a partir del veintiocho de marzo de dos mil quince, hasta el pago total del adeudo, a razón de la tasa establecida en la cláusula quinta del contrato.

CUARTO.- Se condena a **SERGIO MINGURA OROZCO** al pago de gastos y costas del juicio.

QUINTO.- Se absuelve al demandado del pago de la prestación reclamada con el inciso **D)** del capítulo correspondiente del escrito de demanda.

SEXTO.- Si en los próximos **cinco días** a que la presente resolución cause ejecutoria, el demandado no realiza el **pago** al que se le condena, procédase al **trance y remate del bien hipotecado** y con su producto hágase el **pago a la actora**, en los términos del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE los puntos resolutiveos de la presente resolución al demandado **SERGIO MINGURA OROZCO**, por medio de **CÉDULA**, así como por **EDICTOS** que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información ordinaria en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así definitivamente, lo resolvió y firma la **Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



SERGIO MINGURA OROZCO

-0-

54-5-7

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 608/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ, ROSALINDA YEPSSON OROZCO, APODERADOS DE TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL MEDRANO RODRÍGUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el cuatro de enero del año en curso, signado por el Licenciado PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien otorgado en garantía en el presente juicio, consistente en finca urbana ubicada en CALLE SANTA VERÓNICA, NÚMERO 9510, COLONIA LOS NARANJOS III de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Inscripción 44, Folio 44, Libro 4235 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, datos que se obtienen de la documental pública, visible a foja 378 del sumario, consistente en Certificado de Existencia de Gravamen respecto del inmueble dado en garantía base de la acción.

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$337,000.00 M.N. (trescientos treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al término medio aritmético de avalúos que obran en autos; y como postura legal, la cantidad de \$224,666.66 M.N. (doscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición y circulación local y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código antes mencionado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jefa del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Do y fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



VICTOR MANUEL MEDRANO RODRIGUEZ

61-7-9

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION.

MARTHA CASTRO OROZCO Y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 1813/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, en contra de MARTHA CASTRO OROZCO, MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una sentencia que en su parte conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL promovido por BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MARTHA CASTRO OROZCO, MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. Expediente 1813/2015; y.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se declara la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre la finca ubicada en la calle Privada de Justiniani número 3317 de la colonia Lealtad II de esta ciudad registrado bajo el número 3, folio 1 del libro 1492 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice las anotaciones correspondientes al bien inmueble anteriormente señalado.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a MARTHA CASTRO OROZCO Y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, a través de UN EDICTO que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, ello conforme lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.



MARTHA CASTRO OROZCO

72-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ

En el expediente número 444/16, relativo al Juicio ORAL ORDINARIO, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN Y OTRO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit), existe un auto que a la letra dice:

CUENTA: El suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con un escrito recibido en este juzgado, suscrito por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, a las once horas con cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Vista la cuenta se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Téngase por recibido el escrito firmado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN y acorde a lo peticionado, advirtiéndose de autos que fueron cumplidas las formalidades descritas por el segundo párrafo del artículo 136 del Código Procesal Civil, tal como se advierte de fojas 25 a 36; en consecuencia ordénese el emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en un periódico de circulación amplia en el Estado de Chihuahua, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, de conformidad al primer párrafo del ordinal antes descrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial Licenciado Raúl Mendoza Pérez, con quien actúa y da fe. DOY FE CUENTA: El suscrito Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de demanda y anexos presentado por los CC. LICENCIADOS FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN Y ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a las doce horas con veintinueve minutos del día treinta de junio del año dos mil dieciséis, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

INSERTO NECESARIO:

SE ADMITE LA DEMANDA

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil dieciséis. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 444/16 del índice de registro.

Por recibido un escrito y anexos que acompaña suscrito por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN Y LICENCIADA ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acreditan con la copia certificada expedida por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en ejercicio de la Acción Especial Hipotecaria para obtener el pago del Crédito garantizado con hipoteca, en los términos del artículo 372 del Código Adjetivo vigente, en contra de la C. CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ, quien puede ser emplazada a juicio en su domicilio en calle Cañón del Cobre número 9348-25 del Fraccionamiento o colonia Villa Residencial del Real, Segunda Sección Etapa V, condominio Villa La Palma en ésta Ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: Si con la demanda se pretende obtener el pago o relación de un crédito garantizado con hipoteca que consiste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad. "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, a ún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar, que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal a fin de que lleve a cabo la diligencia ordenada.

Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente juicio.

Téngase señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Del Ejido no. 4347, colonia Los Nogales de ésta Ciudad y autorizados para tales efectos a la C. Silvia Morales Treviño y/o Luis Carlos Moreno Hernández y/o Ana Gabriela Terrazas y/o Claudia Rocío Orozco Enriquez, y/o Norma Beatriz Gallegos Báez.

Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADO RAÚL MENDOZA PÉREZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ

67-7-9-11

-0-
AVISO NOTARIAL

El día 11 días del mes de Noviembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Escritura Pública número 20,220 veinte mil doscientos veinte, del Volumen 609 seiscientos nueve, comparecieron las señoras CAROLINA RASCON PARRA y MARIA ROSARIO RASCON PARRA, con el objeto de dar INICIACIÓN A EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor ABRAHAM RASCON OCHOA, persona que falleció en esta Ciudad el día tres de abril de mil novecientos noventa; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 487 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante publicación de un extracto de la solicitud en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Atentamente,
Chihuahua, Chih., 11 de Noviembre del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

NOTARIO PUBLICO No. 15
CHIHUAHUA, CHIH.

CAROLINA RASCON PARRA

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: HUGO RODRIGUEZ MERAZ y MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL (ACCION HIPOTECARIA) PROMOVIDO POR EL C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HUGO RODRIGUEZ MERAZ y MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN: -----

CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, da cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, recibidos en la Oficina de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día veintiocho de marzo del año en curso a las once horas con treinta y cinco minutos, y recibido en este Tribunal el día veintinueve de marzo del presente año, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE:-----

-- AUTO DE RADICACIÓN: CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Vista la cuenta, se provee: Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 71/16 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.-----

--- Téngase por presentado al C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con tal carácter, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de HUGO RODRIGUEZ MERAZ como "parte acreditada" y la C. MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ como "parte tercera garante", quienes tienen su domicilio en la CALLE PASEO DE AVESTRUCES NÚMERO 8350 34A DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA PASEOS DEL ALBA, DÉCIMO QUINTA ETAPA, en esta Ciudad; a quienes les reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplaze a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, contesten por escrito la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran, así mismo, se presumirán confesados los hechos de la demanda dejaren de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado, por lo que túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada.-----

--- Expidase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: inscripción número 63, a folio 63 del libro número 3380 de fecha treinta de abril del año dos mil tres, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

--- De igual forma, se hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el número 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

--- Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señala, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de \$3,505.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.-----

-- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.-----

--- Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la

84-7

naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita.

--- De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad, autorizando para los mismos efectos en términos del cuarto párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a las C.C. SILVIA MORALES TREVIÑO y/o LUIS CARLOS MORENO HERNÁNDEZ y/o ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o CLAUDIA ROCÍO OROZCO ENRÍQUEZ y/o NORMA BEATRIZ GALLEGOS BAEZ.

--- NOTIFÍQUESE: ---
--- Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Margarita Campos Alcántar, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada Claudia Lorena Rivera Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

ACUERDO: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. ---

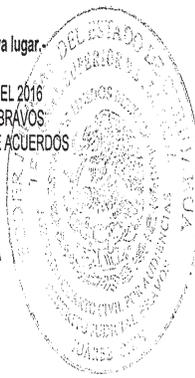
--- Por presentado el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con su escrito recibido en este H. Juzgado el cinco de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como los oficios girados a las diversas dependencias, que la parte demandada los CC. HUGO RODRIGUEZ MERAZ y MIRIDUBITH ESPINOZA DE RODRIGUEZ, ya no habitan el domicilio señalado para el emplazamiento, como puede apreciarse en autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita.

--- NOTIFÍQUESE: ---
--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRÁVOS
SECRETARÍA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA



EDICTO DE NOTIFICACION
MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO ,
P R E S E N T E .-

En el expediente número 733/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIAN BAYLON RIVERO, en contra de MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO ,, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JULIAN BAYLON RIVERO en contra de la C. MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA así como del ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, radicado bajo el número 733/15 del índice de este juzgado, y;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. - - - -

SEGUNDO.- La parte actora acredito su acción mientras que por su parte, los demandados, la C. MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA y el Registro Público de la Propiedad se constituyeron en Rebellía, y en consecuencia: - - - -

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor del C. JULIAN BAYLON RIVERO, quien por ende se ha convertido de propietario de la casa habitación ubicada en la Avenida Silvestre Terrazas o Carretera Chihuahua a Cuauhtémoc, esquina con Calle Ocho de Julio sin número de la Colonia Ramón Reyes de esta ciudad, así como el terreno sobre el cual está construida, con una superficie de 638.15 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado especificadas en el cuerpo de la presente resolución. - - - -

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, expídasele copia certificada al promovente a efecto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los términos precisados del artículo 1159 de la Ley Sustantiva Civil; debiéndose llevar a cabo la cancelación parcial de la inscripción número 349, folio 69 del Libro 668, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, que obraba a favor de la C. MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA. - - - -

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por EDICTOS a la parte demandada, que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, así como por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal, acorde a lo dispuesto por los Artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Chihuahua. - - - -

SEXTO.- NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos C. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE. - - - -

SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE DICIEMBRE LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
MIXTO POR SISTEMA DISTRITO JUDICIAL
MANUEL OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-**

**C. BERTHA JAQUEZ
PRESENTE.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en el expediente número **8916/2016** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE**, promovido por la **C. MARGARITA CHAVEZ ALCAZAR**. Se dictó el siguiente auto: -----

OJINAGA, CHIH., A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - A sus autos el escrito presentado por la **C. MARGARITA CHÁVEZ ALCAZAR**, recibido el día siete de los corrientes por medio del cual se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa y como lo solicita se ordena correr traslado por el término de quince días común a las partes a fin de que formulen su oposición, en relación al informe que se le encomendó al **INGENIERO TOPOGRAFO LUIS HUMBERTO GUTIERREZ ORTEGA**, juntamente con los documentos que acompaña, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo se aprobará dicho apeo. Lo anterior de conformidad con el artículo 900 Fracción XI del Código de Procedimientos civiles. Por otro lado y toda vez que de autos se desprende que la diversa colindante señora **BERTHA JAQUEZ** manifestó no ser propietaria del terreno motivo del presente juicio, por lo que se ordena notificar el auto de radicación de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que, quien sea el colindante del predio denominado "El Tascate" ubicado en el Municipio de Coyame, Chihuahua, a efecto de que en el término de tres días a partir de la última publicación de los edictos ordenados presenten títulos o documentos que acrediten su posesión u ofrezcan la información correspondiente en defecto de aquel. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

----- **NOTIFIQUESE:** -----

- - - Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ**, Juez del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistema del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Chihuahua, por ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe. **DOY FE. RUBRICAS.** -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

- - - Por presentada la **C. MARGARITA CHÁVEZ ALCAZAR**, con su escrito y documentos que acompaña; recibidos el día once del mismo mes y año, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE**, con fundamento en los artículos 896, 899 y 900 del Código de Procedimientos Civiles. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde; notifíquese al **C. BALDEMAR HERNANDEZ SALDAÑA**, quien tiene su domicilio en calle treinta número 1829 colonia Santa Rita, Chihuahua, C.P. 31020; **HÉCTOR CAZARES MARTÍNEZ**, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido "el Rodríguez", calle Corregidora número 2706, colonia Santo Niño, Chihuahua, C.P. 31200; Al oeste se encuentra la carretera Federal número 16 Ojinaga- Chihuahua, km. 116 lado derecho, y por lo que respecta a la **C. BERTHA JAQUEZ**, colindantes del predio materia del presente juicio, dígasela a la promovente que deberá proporcionar el domicilio de dicha persona a fin de que este Tribunal este en posibilidad de notificar la radicación del presente asunto. Y toda vez que los colindantes **BALDEMAR HERNANDEZ SALDAÑA** y **HECTOR CAZARES MARTINEZ**, radican en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como la colindancia del lado Oeste, colinda con Zona Federal, gírese atento exhorto al **C. Juez Mixto Especializado en Exhortos** de la ciudad de Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice la notificación respectiva, a los **C.C. BALDEMAR HERNANDEZ SALDAÑA** y **HECTOR CAZARES MARTINEZ** éste último en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido "El Rodríguez" así como a la dependencia de **CONAGUA**; a efecto de que en el término de tres días presenten títulos o documentos que acrediten su posesión u ofrezcan la información correspondiente en defecto de aquel. Se les tiene al promovente

designando como perito Agrimensor al **C. ING. LUIS HUMBERTO GUTIERREZ ORTEGA**, a quien deberá presentar para los efectos de que acepte el cargo conferido. Y haciéndole saber que una vez que acepte el mismo. Será civilmente responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las partes por su negligencia o impericia. Además de las sanciones en que incurra en caso de dolo o fraude. Se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado. -----

----- **NOTIFIQUESE:** -----
- - - Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistema del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Chihuahua, ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 89/2016. **CONSTE. DOY FE.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 28 NOVIEMBRE 2016

C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO POR SISTEMA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.

OJINAGA.

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA



MARGARITA CHAVEZ ALCAZAR

73-7-9-11

-0-

MINERALES VESPER, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por determinación tomada por el consejo de administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas de **MINERALES VESPER, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 24 de Febrero de 2017, a las Diez horas, en el domicilio social, ubicado en calle Del Rayo número 90 de esta localidad, de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Compufo de acciones debidamente representadas por los asistentes.
- III. Revisión, análisis, discusión y en su caso actualización del capital social.
- IV. Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del consejo de Administración sobre la marcha y las operaciones de la Sociedad y demás puntos que se indican en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales y fiscales del año 2015 y 2016, así como estudio y recapitulación para expresar comentarios, objeciones y en su caso la aprobación de los informes que indica el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes a los ejercicios sociales y fiscales 2015 y 2016.
- V. Presentación y en su caso aprobación de los estados financieros y de resultados de los ejercicios sociales y fiscales de los años 2015 y 2016.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Designación delegado especial para la protocolización del acta correspondiente.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del día, se encontrarán a disposición de los accionistas, con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio social y hasta la celebración de la misma.

Hidalgo del Parral, Chih. a 18 de enero de 2017.

Ing. Oscar Alejandro Aguiar Pando
Presidente del consejo de Administración
de Minerales Vesper S.A. DE C.V.

MINERALES VESPER SA DE CV

88-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRISTINA FLORES PEÑA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 341/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES Y CRISTINA FLORES PEÑA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE,

recibido el veinticuatro de noviembre del año en curso y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

Notifíquese el presente proveído al demandado EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES por medio de cédula así como de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Dígase al promovente que se proveerá respecto de sus probanzas, una vez que conste en autos la fecha en la cual comienza a correr el periodo probatorio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Notifíquese el presente proveído a la demandada CRISTINA FLORES PEÑA por medio de cédula, dada su rebeldía, con fundamento en el citado artículo 497 del Código en cita.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

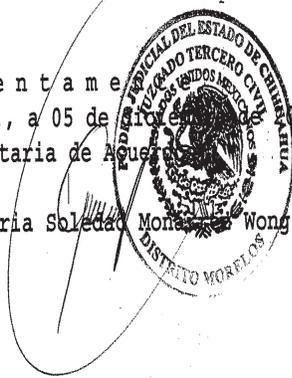
Clave: 1021 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e
Chihuahua, Chih., a 05 de 16
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.



EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES

-0-

79-7-9

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 380/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA APODERADO GENERAL DE, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE MIGUEL GERARDO RODRÍGUEZ VALDEZ Y ESPERANZA ANGÉLICA CARRERA CORNEJO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PARQUE IBIRAPUERA NÚMERO 10003, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE ETAPA IX, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 31 FOLIO 31 DEL LIBRO 4536 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, con un veinte por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de \$181,066.66 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

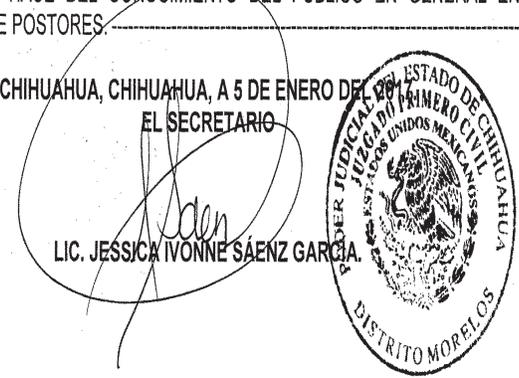
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



MIGUEL GERARDO RODRIGUEZ VALDEZ

-0-

82-7-9

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos el día y hora señalados en el auto que antecede para la audiencia de Remate; por lo que, procédase al remate en CUARTA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que haya servido en la anterior, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Fracción de la parcela número 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, inscrito con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,176,513.20 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que es la que resulta del precio que haya servido en la anterior, con una rebaja del 10% (diez por ciento), y como postura legal la cantidad de \$1'451,008.80 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); señalándose de nuevo las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 50. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE ENERO DEL 2017 .
SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIO TARIN ARMENDARIZ

83-7-8-9

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1607/2015, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GLORIA MARÍA MEDINA JACOBO, en contra de HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - V i s t o s, para dictar sentencia, en los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por la señora GLORIA MARÍA MEDINA JACOBO, en contra de HECTOR MANUEL ESPINOZA SANCHEZ, autos los cuales se encuentran bajo el expediente número 1607/2015 del índice de este Juzgado y; ...-----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y en efecto se:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.-----
SEGUNDO.- La actora probó su acción, en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio"; el demandado no contestó la demanda por lo cual fue declarado en rebeldía debido a su contumacia.-----

TERCERO.- Se disuelve el vínculo matrimonial y la Sociedad Conyugal que une a HECTOR MANUEL ESPINOZA SANCHEZ y GLORIA MARÍA MEDINA JACOBO, celebrados el día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número de acta dos mil once (2011), folio noventa y cinco (95), del libro cuatrocientos noventa y ocho (498), de la Oficialía Primera, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.-----

CUARTO.- Notifíquese los puntos resolutivos de la presente resolución a la parte demandada HECTOR MANUEL ESPINOZA SANCHEZ por medio de edictos que se deben publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de información de mayor circulación de esta ciudad, así mismo notifíquesele a la parte demandada los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de cédula que se ordena fijar en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que se levante el acta de divorcio correspondiente y dentro de sus facultades ordene se realicen las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número de acta dos mil once (2011), folio noventa y cinco (95), del libro cuatrocientos noventa y ocho (498), de la Oficialía Primera, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.-----

SEXTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.-----

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia, por no encontrarse el caso en los supuestos del artículo 145 del Código Adjetivo Civil. NOTIFÍQUESE.-----

- - - Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión y ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

Handwritten signature of Jaime Enrique de las Casas Aizpuru.



HECTOR MANUEL ESPINOZA SANCHEZ

86-7-9

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1298/13, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de la **C. SANDRA LUZ VALLES PEÑA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Monte Kinabalu No. 3499, lote 33, Manzana 34, del Fraccionamiento Paraje de San Juan Etapa 4, de esta Ciudad, con superficie de 121.6180M2., y que obra inscrito bajo el numero 45 folio 45 del Libro 4627 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Enero del año 2017
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

[Signature]
LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 71/14, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de la **C. MARIA ELIZABETH FLORES GUERRA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Senderos de las Viñuelas No. 2167, lote 38, Manzana 108, del Fraccionamiento Senderos de San Isidro Etapa XV de esta Ciudad, con superficie de 120.0500, y que obra inscrito bajo el numero 117 folio 121 del Libro 4780 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$140,666.67 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Enero del año 2017
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

[Signature]
LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



EDICTO DE NOTIFICACION

ROQUE GURROLA PIÑA, JULIA AMAYA DE GURROLA OMAR UBALDO MONARREZ VALLES y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

En el expediente número 536/15, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CINTHIA ELIZABETH GARCIA DIP, en contra de ROQUE GURROLA PIÑA Y JULIA AMAYA DE GURROLA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese el escrito presentado el nueve de enero del año en curso, por CINTHIA ELIZABETH GARCIA DIP. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y e un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.

Notifíquese por medio de cédula a ROQUE GURROLA PIÑA y JULIA AMAYA DE GURROLA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2017. EL SECRETARIO



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROQUE GURROLA PIÑA

90-7-9

-0- DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL No. de OFICIO: 0805/PM/0143/2016 EXPEDIENTE: PM/16 ASUNTO PUBLICACIONES.-

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. Tania Nohermi Rentería Cano, con domicilio en Calle Abasolo y Calle León, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 402-E, Fracción del Lote No. 4, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 602.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 25.00 metros, colinda con Fracción del Lote no. 4. Al Sur, mide 25.00 metros, colinda con Calle León. Al Este, mide 24.60 metros, colinda con Lote No. 5. Al Oeste, mide 23.60 metros, colinda con Calle Abasolo.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal. Ascensión, Chih., a 3 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

El Secretario Del H. Ayuntamiento Prof. Rubén Joel García Chairez El Presidente Municipal C. Noel Dolores Loya Lozano PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2016-2018 ASCENSION, CHIH.

TANIA NOHEMI RENTERIA CANO

91-7-9

-0-

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL No. de OFICIO: 0805/PM/0137/2016 EXPEDIENTE: PM/16 ASUNTO PUBLICACIONES.-

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. Ma. Magdalena González Leños, con domicilio en Avenida Revolución no. 507, de Puerto Palomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 62, Lote No. 5, del fundo legal de Puerto Palomas de Villa, Chih., con superficie aproximada de 1,636.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 41.70 metros, colinda con Armando Villasana Moran. Al Sur, mide 41.70 metros, colinda con Yadeneiro Hernández Austria. Al Este, mide 38.00 metros, colinda con Ricardo Fierro Campos. Al Oeste, mide 40.50 metros, colinda con Avenida Revolución.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal. Ascensión, Chih., a 28 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

El Secretario Del H. Ayuntamiento Prof. Rubén Joel García Chairez El Presidente Municipal C. Noel Dolores Loya Lozano PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2016-2018 ASCENSION, CHIH.

MA. MAGDALENA GONZALEZ LEAÑOS

92-7-9

-0- DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL No. de OFICIO: 0805/PM/075/2016 EXPEDIENTE: PM/16 ASUNTO PUBLICACIONES.-

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. Humberto Sáenz Galindo, con domicilio en Calle Durango y Calle Morelos, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 502-E, Lote No. 4, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,131.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 26.00 metros, colinda con Lote No. 3. Al Sur, mide 26.00 metros, colinda con Calle Durango. Al Este, mide 43.50 metros, colinda con Calle Morelos. Al Oeste, mide 43.50 metros, colinda con Lote No. 5.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal. Ascensión, Chih., a 10 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

El Secretario Del H. Ayuntamiento Prof. Rubén Joel García Chairez El Presidente Municipal C. Noel Dolores Loya Lozano PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2016-2018 ASCENSION, CHIH.

HUMBERTO SAENZ GALINDO

93-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AIDA CARRERA SANCHEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1358/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO RIVERA DURAN, en contra de AIDA CARRERA SANCHEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día dos de los actuales, presentado por el licenciado LUIS ODILON MARQUEZ MACIAS, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes.-----

--- Notifíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

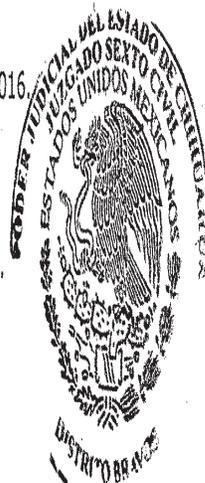
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



EDICTO DE NOTIFICACION

C. SARA SILVA DE FUENTES:

En el expediente número 1242/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES SIGALA BARRIGA, en contra de SARA SILVA DE FUENTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAUL QUINTERO ROBLES, recibido en este juzgado el día cinco de enero del año en curso y en cuanto a lo solicitado, dígamele a la promovente que siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 773/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARÍA ANTONIETA ROMERO HURTADO Y FACUNDO RAMÍREZ MENDOZA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguense a los autos el escrito y anexo recibidos en este Juzgado el cuatro de enero del año en curso, signado por la Licenciada CYNTHIA VIVIANA SANTANA RAMÍREZ, quien dice ser Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, carácter que acredita con la copia certificada por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ TELLEZ, Notario Público número 6 del Partido Judicial de Dolores Hidalgo, en el Estado de Guanajuato, del Poder General Limitado que obra en escritura pública número 14,524 (catorce mil quinientos veinticuatro), otorgada ante la fe del Licenciado GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ, Notario Público número 243 del Distrito Federal, el cual anexa a su curso de cuenta, instrumento que se encuentra ajustado a derecho; en consecuencia, se le reconoce la personalidad con que se ostenta la promovente, de conformidad con los artículos 66 y 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien otorgado en garantía en el presente juicio, consistente en finca urbana ubicada en CALLE RODOLFO FLORES NÚMERO 1307, COLONIA REVOLUCIÓN de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Inscripción 121, Folio 122, Libro 3753 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$535,000.00 M.N. (quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al valor otorgado en el avalúo que obra en autos, según lo estipulado en la cláusula Decima Primera del convenio elevado a categoría de cosa juzgada; y como postura legal, la cantidad de \$356,666.66 M.N. (trescientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis 66/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición y circulación local y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 729, 732 y 737 del Código en mención.

De igual manera, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a MIGUEL ALMEIDA RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del ordenamiento legal en cita.

En cuanto a tenerlo autorizando a ROGELIO EDUARDO VALENZUELA RODRÍGUEZ y/o KARLA GUADALUPE BARRERA GUADARRAMA, dígamele que se esté a lo acordado en autos de fechas doce de septiembre y veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



MARIA ANTONIETA ROMERO HURTADO

-0-

96-7-9

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 623/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SANDRA FLORES GUADIAN, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$273.500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

-N O T I F I Q U E S E:-

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, identificada como Vivienda 8, Manzana 25, Conjunto Habitacional No. 4,. Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Segunda Etapa de esta Ciudad, con superficie de 72.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 60 folio 61 del Libro 2745, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$182,333.34 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Enero del año 2017

1A C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



SANDRA FLORES GUADIAN

-0-

97-7-9

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ALBERTO ARTURO PRIETO PRIETO Y FLOR GABRIELA ARAIZA CABRERA:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 853/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS....PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: -TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$700,643.87 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de las foja 25 a 27 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día diecisiete de Julio del dos mil quince; así como al pago los intereses que se sigan causando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a razón de la tasa pactada en el documento fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 25 de Noviembre del año 2016.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1302/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIO CESAR LEÓN ARAIZA, EN CONTRA DE JUAN GERARDO MACÍAS MINJAREZ Y GUADALUPE PÉREZ CORTEZ DE MACÍAS, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el dos de enero de dos mil diecisiete, signado por JULIO CÉSAR LEÓN ARAIZA; en atención a lo que manifiesta en el mismo, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en TERCERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE FUENTE DE LOS TRITONES NÚMERO 4418, LOTE 17, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO EN ESTA CIUDAD, INSCRIPCIÓN 1840, FOLIO 105, DEL LIBRO 2200, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA DISTRITO BRAVOS, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$375,341.14 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 14/100 PESOS MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de postura, en términos de lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAMÓN DÍAZ CARRERA y la señora NOHEMÍ AGUIRRE DOMÍNGUEZ, según el expediente número 708/2009 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAMÓN DÍAZ CARRERA y la señora NOHEMÍ AGUIRRE DOMÍNGUEZ, el día cinco de diciembre del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 617, del libro número 242, folio número 50, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecisiete de mayo del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RAMÓN DÍAZ CARRERA y a la señora NOHEMÍ AGUIRRE DOMÍNGUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Artículos 84, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

RAMÓN DÍAZ CARRERA

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil

Distrito Galeana

Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 735/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. OSCAR HERNANDEZ LUJAN E IVONNE MARIA SAENZ PEREZ, y:

R E S U L T A N D O S :**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. OSCAR HERNANDEZ LUJAN E IVONNE MARIA SAENZ PEREZ, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, el día veinte de mayo del año dos mil cinco, misma que aparece registrado en la Oficialía 1, Libro 28, Folio 8, Acta número 42 de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina Registral, así mismo se aprueba el convenio celebrado por las partes que se transcribe en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. IVONNE MARIA SAENZ PEREZ, sólo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido, o antes, si mediare examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad a lo establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutoria en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E :

Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez interina Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a dos de marzo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinticinco minutos del día primero de marzo del presente año, presentado por el C. OSCAR HERNANDEZ LUJAN, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutorio cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código citado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

N O T I F I Q U E S E :

Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.

OSCAR HERNANDEZ LUJAN

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

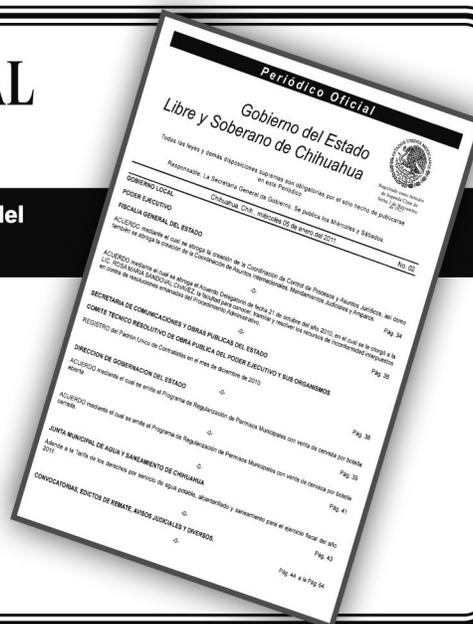
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx